



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES
CUAUTITLAN

LA FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA (FEA)
“BASE DE SIMPLIFICACIÓN FISCAL DE LOS MEDIOS
ELECTRÓNICOS PARA PERSONAS MORALES”

T E S I S
QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE:
LICENCIADA EN CONTADURÍA
P R E S E N T A :
BEATRIZ ADRIANA RANGEL TOVAR

ASESOR: L. C. ROLANDO SÁNCHEZ PELÁEZ

CUAUTITLÁN IZCALLI, EDO. DE MEX.

2005.



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

A Dios:

Por darme esta vida, por permitirme gozar de salud y de todas las personas que me aman, apoyan y creen en mi.

A la UNAM y a la FESC-4:

No solo por brindarme el calor de sus aulas, sino también por cada una de las enseñanzas que ahí recibí y por la posibilidad de formarme como profesionista.

Orgullosamente UNAM.

“Por mi raza hablará el espíritu”

A Rolando Sánchez Peláez:

Profesor y amigo, por el apoyo, motivación, enseñanza y por el tiempo que me brindó para concluir

satisfactoriamente mi tesis.

De quien me llevo un gran ejemplo.

A mis padres:

Cada día que despierto veo a mi alrededor y agradezco por quien soy y por lo que tengo. Ese gracias también es para ustedes dos que han sido mi impulso, mi fuerza y mis ganas de ser cada día mejor.

Se que están orgullos de mi, pero yo lo estoy aun mas de ustedes, por que sin importar que tan buena sea, la verdad, es que sin su amor, apoyo y confianza solo contaría con una parte de mis logros.

“A ustedes a quienes debo gran parte de la profesionista, mujer y persona que soy”.

A mis hermanos:

Por pequeños que sean, quiero que sepan que; no es tan importante anhelar algo, sino cumplirlo. Y uno de mis anhelos los dejo en sus manos “Sean profesionistas, personas satisfechas con sus vidas y, capaces de enfrentar cualquier complicación con valor y sabiduría”

A mi familia:

Por estar siempre a mi lado y por nunca dejar de creer en mí. A todos ustedes que han contribuido a mi crecimiento como persona y profesionalista.

A mis Amigos:

Que han estado conmigo en todo momento, principalmente a ti Alejandro y a ti Samuel, quienes me han apoyado incondicionalmente, aun cuando yo he dejado de creer, ustedes han estado ahí sin perder la confianza, dándome ánimos y escuchándome. Su amistad para mí es invaluable.

“No hay soledad mientras que alguien te lleve en el corazón y en el pensamiento”.

Puede haber cientos de personas que te lleven en el pensamiento, pero realmente la que importa es aquella

ÍNDICE

OBJETIVOS	I
• Generales	
• Particulares	
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	II
INTRODUCCIÓN	III

CAPÍTULO 1. ASPECTOS GENERALES.

1.1	El Origen del Estado.....	1
1.2	Antecedentes Históricos de los Impuestos.....	4
1.2.1	Historia de la Tributación en México.....	10
1.3	La Hacienda Pública.....	17
1.4	Actividad financiera del Estado.....	18
1.4.1	Disciplinas que estudian la Actividad Financiera del Estado.....	20
1.4.2	Concepto de Derecho Fiscal o Tributario.....	21
1.4.3	Fundamentos Constitucionales del Derecho Fiscal.....	21
1.4.4	Las Fuentes Formales del Derecho Fiscal.....	24

CAPÍTULO 2. CLASIFICACIÓN DE LOS IMPUESTOS.

2.1	Concepto de Impuestos.....	30
2.2	Principios de los Impuestos.....	32
2.3	Elementos esenciales de los impuestos.....	37
2.4	Clasificación de los Impuestos.....	40
2.5	La Obligación Fiscal.....	42

CAPÍTULO 3. EL SAT Y LA ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE.

1.1	Servicio de Administración Tributaria(SAT).....	48
1.2	Declara SAT.....	52
1.3	Pago de Impuestos vía Internet.....	54
1.4	DEM.....	58
1.5	No haga fila.....	59
1.6	Combatir y prevenir la corrupción.....	59
1.7	Programas de difusión de la Cultura Fiscal.....	61

CAPÍTULO 4. LA FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA.

4.1	Concepto de la Firma Electrónica Avanzada.....	70
4.2	Tipos de la Firma Electrónica.....	72
4.3	Generalidades de la Firma Electrónica Avanzada.....	73
4.4	Fundamento Legal.....	80
4.5	Procedimiento para la tramitación de la FEA.....	93

CASO PRÁCTICO.....	101
---------------------------	------------

CONCLUSIONES.....	117
--------------------------	------------

ABREVIATURAS.....	119
--------------------------	------------

BIBLIOGRAFÍA.....	120
--------------------------	------------

INTRODUCCIÓN

Hoy en día, el comercio electrónico está revolucionando la forma de hacer negocios en nuestro país y en el mundo gracias a los beneficios del desarrollo tecnológico. Han surgido nuevas herramientas, sistemas e implementaciones no solo para el área contable, sino para toda la población la cual puede agilizar y facilitar sus actividades cotidianas, que van desde saber como está un familiar que vive en el extranjero hasta transferir millones de pesos.

Grandes potencias primer mundistas de la actualidad como por ejemplo Francia o Estados Unidos, conscientes de la problemática de seguridad en el envío de información vía electrónica utilizan la Firma Electrónica Avanzada, cuyo propósito principal es el de garantizar la seguridad.

La Firma Electrónica Avanzada permite la transferencia de datos de manera confidencial y segura codificando el mensaje para que el receptor de este sea el único que pueda leerlo.

En base a los resultados obtenidos por estos y otros países por el uso de esta valiosísima herramienta, México también comienza a implantar dicho sistema con el fin de modernizar el esquema de pagos, ofrecer mayor seguridad al comercio electrónico y establecer los cimientos para el uso de comprobantes fiscales digitales.

Es evidente, que antes de analizar a profundidad la Firma Electrónica Avanzada, están los aspectos fiscales y económicos que la rodean, puesto que su culminación está íntimamente ligada a los intereses de una colectividad que busca allegarse a estas nuevas herramientas de manera sencilla, rápida y eficaz.

Tomando en cuenta que no solo afecta a los contadores el saber cual es la metodología a seguir para utilizar la Firma Electrónica Avanzada y todo lo que engloba la aplicación de esta herramienta en el envío de información vía electrónica. Me he enfocado en este trabajo de investigación en analizar y mostrar el camino más sencillo de allegarnos a estas herramientas para agilizar economizar y hacer más eficiente nuestro trabajo cotidiano.

Pretendiendo también que mediante este análisis se observe la importancia y magnitud que es ir de la mano con la nueva tecnología en cuanto a medios electrónicos de presentación Contable Fiscal se refiere, valiéndonos de la base de estos; "La Firma Electrónica Avanzada".

Para ello iniciamos con una pequeña síntesis de la transformación que han sufrido los impuestos desde su aparición, ya que estos se han desarrollado conjuntamente con las necesidades de evolución de la sociedad, por lo que su función en la actualidad en las principales potencias económicas y en el desarrollado, va mas allá de ser "simples ingresos" para mantener la administración del Estado, si no para fungir como instrumento regulador de la economía nacional.

Continuando con un estudio más profundo de los Impuestos, que nos engloba desde principios, hasta llegar a la extinción de la obligación Fiscal.

Después, puesto que nuestro tema es fiscal pero con un enfoque hacia los Medios Electrónicos de Presentación se presenta un breve resumen de los principales, mencionando antecedentes, características y sus requisitos.

Teniendo las bases anteriores, ya podemos hacer el enfoque completamente a nuestro tema de estudio que es la Firma Electrónica Avanzada, detallando desde definiciones, para así poder definir sus ventajas y desventajas.

Y por último como complemento de la teoría, se finalizará con un caso práctico, en donde se muestra la metodología práctica a seguir para obtener la Firma Electrónica Avanzada, sus aplicaciones y utilidad, haciendo más comprensible la posibilidad de “firmar” desde una computadora para diversos trámites ante el SAT, sin tener que asistir a sus oficinas, utilizando el Internet desde cualquier computadora.

CAPÍTULO 1. ASPECTOS GENERALES

1.1 EL ORIGEN DEL ESTADO.

Para llegar a comprender un fenómeno social, hay que considerarlo en el proceso de su aparición, de sus cambios y de su desarrollo, saber cuales son las causas que los han hecho nacer. Si queremos llegar a comprender la naturaleza del Estado, tenemos que explicar como y en que condiciones, por virtud de que causas, nació.

Bajo el régimen de la comunidad primitiva, no se conocía aun el estado. A la cabeza de la “gens”, de la tribu o de la agrupación de tribus se hallaban elegidas por toda la población, encargado de ejercer determinadas funciones sociales: de realizar los trabajos en común, de velar por las aguas, principalmente en los países áridos, de solucionar las disputas entre las “gentes” y entre las tribus, de guardar la observancia de las costumbres establecidas y los usos religiosos, de defender a los miembros de las propias “gens” contra los de otras tribus. Estos órganos del poder social, no disponían de medios especiales de coacción, independientes de la comunidad gentilica o de la tribu. Su poder revestía en una fuerza moral.

El estado surgió, al escindirse la sociedad en clases irreconciliablemente hostiles. Los orígenes de este proceso de escisión de la sociedad primitiva y la aparición de la nueva superestructura social, del Estado, nos lo revela claramente la historia del Estado Ateniense.

Los griegos del periodo ateniense se agrupaban todavía por “gentes” fratrías y tribus, y las tribus se agrupaban en ramas étnicas. El gobierno autónomo de estas sociedades tenía por órgano ejecutivo el Consejo (bule); al principio este consejo se hallaba integrado por un consejo de ancianos de las “gentes”, y al ampliarse el número de sus componentes, por representantes del pueblo, especialmente elegidos. El poder supremo pertenecía a la

asamblea del pueblo (ágora). Esta era convocada por el Consejo, para decidir todos los aspectos importantes de la sociedad. Todos los varones asistentes a estas asambleas, podían expresar y defender sus opiniones y objetar a las de los otros. El voto se emitía levantando la mano. Existía un jefe o caudillo guerrero (basileus), elegido por la asamblea del pueblo, pues no disponía de otro poder que el del pueblo en armas. El poder supremo pertenecía, por tanto al pueblo armado, a la democracia guerrera.

Esta primitiva “democracia guerrera” existía, bajo una u otra forma, en todas las tribus y ramas étnicas. Con el tiempo, y como resultado del desarrollo de la productividad y de la división del trabajo, de la propiedad privada y del cambio, fue viéndose socavada desde dentro de la sociedad gentilica sin clases. Al acentuarse la desigualdad patrimonial, la sociedad se escindió en clases antagónicas, en ricos y pobres, esclavistas y esclavos.

Con la escisión de las sociedades en clases hostiles, surgió la necesidad de una institución llamada a velar por la propiedad privada, que el régimen de la propiedad privada, que el régimen de la propiedad primitiva no reconocía y que ahora se declaró como fundamento que se había ido plasmando. Esta institución era el ESTADO. Su misión consistía en defender contra los desposeídos, y ante todo, los intereses de los esclavistas contra los esclavos.

El proceso de formación del Estado ateniense, ocupó una serie de siglos y se llevó a cabo sobre la base del desarrollo de las nuevas relaciones de producción, en medio de una enconada lucha entre las clases que se iban formando: entre poseedores y desposeídos, esclavistas y esclavos.

Entre otros pueblos, este proceso presenta características distintas, en relación con otras condiciones históricas de desarrollo. Las distintas características de la aparición de desarrollo. Las distintas características de la aparición del Estado, en los diversos pueblos se explican por las condiciones históricas en que surgió, y principalmente por el tipo social que se establece como resultado de la desintegración del régimen de la comunidad

primitiva en cada pueblo, la forma inicial y la más simple de escisión de la sociedad en clases, la división en esclavos y esclavistas. Es la fase de desarrollo por la que pasaron la mayoría de los pueblos. Pero no en todos ellos llegó a desarrollarse la esclavitud, hasta dar nacimiento a una especial formación económico-social.

Así, por ejemplo, entre los pueblos germanos, el proceso de desintegración del régimen de la comunidad gentilicia, coincidió en el tiempo con la desintegración del imperio esclavista romano y de la sociedad esclavista antigua en su conjunto. El entrelazamiento y la fusión de dos procesos económico-sociales, el de la desintegración del régimen de la comunidad gentilicia, entre los conquistadores condujeron a la aparición del feudalismo y del estado feudal.

Uno de los rasgos característicos de la sociedad y el estado feudal es la estructura jerárquica, que forma una complicada escala de jerarquías. En lo alto de la pirámide aparecía el jefe del Estado, el rey, venía luego de sus vasallos, los duques, los marqueses, los boyardos, los varones, los condes, etc., dentro de esta escala jerárquica, estaban su señores feudales con respecto a quienes se hallaban por debajo de ellos, ocupaban la posición de vasallos en relación con los de arriba. El rey era el primero entre los señores feudales, el soberano supremo.

El carácter de clase del estado feudal y de su derecho manifestándose en el hecho de que la nobleza y el clero se hallaban exentos de toda clase de impuestos y cargas.

En el curso de la lucha por la conquista del poder político, la burguesía, en los siglos XVII y XVIII, se manifestó en contra de los privilegios feudales y de los testamentos, a favor de las libertades democráticas, de la "igualdad" de todos los hombres ante la ley.

Sin embargo, la burguesía, aunque destruyó en tiempo de las revoluciones burguesas la superestructura feudal, no aplastó la máquina del Estado centralizado creada por la máquina burguesa se limita a operar el tránsito de una formación económico-social

antagónica, a otra basada también en el antagonismo de clases. Por que, en este tránsito, aun cambiando la forma, la explotación de los trabajadores sigue en pie.

Para sostener a los órganos del Estado hacen falta recursos. La fuente de estos recursos son los impuestos. La percepción de los impuestos de la población constituye pues, otro de los signos característicos del Estado. En los estados explotadores, los impuestos son uno de los trabajadores en beneficio de quienes los explotan.

1.2 ANTECEDENTES HISTÓRICOS DE LOS IMPUESTOS.

EDAD ANTIGUA

Los impuestos son casi tan antiguos como el hombre. La historia, la economía y la literatura de todos los países y de todos los tiempos, contienen por tal motivo, infinidad de temas relativos a los impuestos en los que se incluyen los tributos, como prestaciones personales y otras muchas formas de pago semejante. Es fácil de suponer, que antiguamente por lo regular, los impuestos se cargaban a capricho de los soberanos, y que tuvieran una triste secuela de atrocidades... aunque también de golpes de inventiva del ingenio humano.

Las primeras leyes tributarias auténticas existieron en Egipto, en China y en el territorio comprendido entre el Eufrates y el Tigris, es decir Mesopotania, ya hace casi 5,000 años, textos antiguos en escritura cuniforme afirman que se puede amar a un príncipe, se puede amar a un rey, pero ante un recaudador de impuestos, hay que temblar. Casi tan antiguo es el relato sobre la primera reforma tributaria, hallado en las ruinas de la capital sumeria, Llagash. Por desgracia, de corta duración.

“Defraudaciones de Impuestos” apenas existen, ya que estas personas creen en demonios que castigan con enfermedades y muerte semejantes crímenes.

Una forma de tributar muy antigua es la prestación personal, que también en Europa, se conservó hasta el siglo pasado. A Keops se pagaba con trabajo físico. Su rigor lo podemos apreciar en ejemplo tal vez más famoso, la construcción de la pirámide del rey Keops (2,500 A.C.). Duro 20 años y allí bregaron unas 100,000 personas. Para las colosales estatuas, tenían que arrastrar de Etiopía bloques de piedra de enormes dimensiones, y de hasta 300 toneladas. También sabemos como se desarrollaban la “declaración normal de impuestos” sobre animales, frutos del campo y semejantes por una inscripción en una tumba de Sakkara (Aproximadamente en el 2,300 A.C.).

Ante los cobradores de impuestos del faraón y durante la “declaración”, se debían arrodillar y pedir gracia; a veces en vano. Piezas de cerámica se usaban en el antiguo Egipto como recibos de impuestos.

Desde los tiempos que registra la historia se hallan evidencias de movimientos sociales provocados por los excesivos gravámenes. Por ejemplo, entres conos de arcilla y en una placa oval de la misma materia, descubiertas en 1878, en Lagash, la antigua Sumeria (3,000 a 2,300 A.C.), se narran reformas por el Rey Urukagina, después de un golpe de Estado contra el tirano de Lugallanda, que había establecido desmedidos tributos.¹

El rey bíblico Salomón necesitaba decenas de miles de trabajadores para abatir los cedros de Líbano destinados a la edificación de sus palacios y barcos. El rey Minos de Cret, la isla mediterránea en la que, el segundo milenio antes A.C. floreció una gran cultura, recibía antes tributos en forma de seres humanos. De él idearon luego los griegos la legendaria figura del Minotauro, que acechaba en el laberinto de la fortaleza de Knossos, y al que se le echaba mancebos y doncellas como alimento.

Por lo que respecta a los impuestos internacionales en la antigüedad. Porras y López narra: “los pueblos antiguos, en sus relaciones internacionales consideraron a los

¹ Gonzalez Rodríguez Alfonso, La Justicia Tributaria en México, México, 1º Edición, Editorial Jus, 1992, p. 14.

impuestos como signos de sujeción y de dominio de los pueblos vencedores sobre los vencidos. El imperio Romano se manifestó en sus colonias precisamente por los pesados tributos que debían pagar a Roma.”.

En la antigüedad varias personalidades célebres, tuvieron también que ver con los impuestos o al menos leyeron frases enjundiosas sobre ellos, incluso personas de las que menos se esperaba. Confucio, por ejemplo, fue en el año 532 A.C. inspector de hacienda del príncipe Dschau en el estado de Lu; Lao-Tse, el otro gran oráculo de la antigua China, afirmaba que el pueblo no se puede dirigir bien por la sencilla razón de que es oprimido por excesivas cargas.

A los soberanos aztecas del antiguo México no solo se les debía entregar cigarros , bolas de caucho para el juego sagrado de la pelota, águilas, serpientes como alimento de las reales pajareras, sino también anualmente, cierto número de mancebos, a los que naturalmente por motivos religiosos se les arrancaba solemnemente el corazón.

En la época precortesiana, es bien sabido que el poderoso Imperio Azteca imponía fuertes tributos a los pueblos vencidos. En los Códices pre y post-cortesanos constan interminables listas de objetos de algodón, telas de varias especies de fibras, productos naturales y aun metales preciosos que los pueblos vencidos debían enviar como tributo a la Gran Tenochtitlán.

El Tributo Azteca en especie fue cambiado al tributo en monedas que cobraban los españoles. Todavía mejor organizado estaba en la misma época, el estado de los incas, del Perú. Nadie, en las clases populares, poseía lo más mínimo, lo que trabajaba con sus manos, pertenecía al dios Rey, quien a cambio le proporcionaba lo necesario para la subsistencia con la ayuda de un ejército de funcionarios. Las cuentas se hacían mediante “quipos” cuerdas anudadas que según las clases de impuestos, se hallaban coloreados indistintamente, y conforme a su cuantitativa se anudaban en forma diversa. Eran tan

complicados, que se debía acudir a los “quipos –camnayos” que pueden ser, pues, considerados como los primeros asesores fiscales.

Antes que nada, sobre el sistema fiscal que imperaba en la Edad Media, debemos decir que era anárquico, arbitrario e injusto, llegando hasta el grado de ser inhumano e infamante. Sin embargo, Colbert, ministro de finanzas del “Rey-sol”, reconoció que el sistema fiscal debía estar tan sencillamente organizado que todos lo pudieran entender y pocos dirigir.

EDAD MEDIA

En la Edad Media, los vasallos y los siervos tenían dos clases de obligaciones: unas conscientes en la prestación de servicios personales y otra de naturaleza económica; dentro de estas últimas pagaderas en dinero y otras en especie.²

En la Edad Media con los contribuyentes renuentes, se empezaba por meterlos en la torre que hacia de cárcel. Allí había celdas frías, tenebrosas y húmedas, con ratones, insectos y... como fondo, las cámaras de tormento. Quien no pagaba, tenía que hacerse la idea, por ejemplo: de pasarse el resto de sus días como galeote (forzando en las galeras). También quien se negaba a pagar el diezmo o no podía hacerlo, era recluido en la torre, la cual como ya decíamos encerraba incluso una cámara de tormento.

A la Edad Media de Europa, correspondió la colonia en nuestro país. Durante el transcurso de los 300 años el sistema hacendario de la colonia, fue verdaderamente caótico; los tributos existentes embrocaban a la Nueva España y fueron obstáculo para su desarrollo.

Los productos que se importaban de España eran: vino , aceite, lencería, vajilla, jarcias, papel, objetos de hierro, vinagre , aguardiente, jabón, etc., la exportación de la

² Flores Zavala Ernesto, Elementos de Finanzas Públicas Mexicanas, México, 33ª edición, Editorial Porrúa 2001, p. 29.

Nueva España a la Metrópoli consistía principalmente en oro, plata, grano o cochinilla, azúcar, cueros, entre otros.

La nueva España únicamente podía comerciar con la Metrópoli; en realidad se trataba de un comercio cerrado, monopoliteista a favor de la península. Esta situación en sí misma grave, todavía alcanzaba un grado superlativo ante la multiplicidad de impuestos, a partir de la fundación de villa de la Vera-Cruz, se estableció el “quinto real” destinado al Rey de España, quien siempre se separaba en forma previa del botín conquistado por españoles; otro quinto correspondía a Cortes, y el resto del botín era repartido entre los soldados que acompañaran al extremeño en la conquista. El mismo Rey de España, celoso de lo que no era de él nombró como Tesorero real español Alonso de Estrada, y pronto se designaron los burócratas de la hacienda pública, tales como vendedores, factores, contadores y ejecutores.

El impuesto de Avería, que consistía en el pago que hacían a prorrata los dueños de las mercaderías y que se pagaban para los gastos de los barcos reales que escoltaban las naves que venían o salían de Veracruz a España, alcanzaban el 4% habiendo dejado de pagarse hasta mediados del siglo XVIII.

El impuesto de Almirantazgo que se cobraba a los buques, tanto en los puertos de España como en las colonias, por entrada y salida de mercancía; este impuesto con el tiempo se aumentó en un 15%. El impuesto de Almirantazgo, era el pago que hacían los dueños de las mercancías por la carga y descargada estas en puerto; dicho impuesto era a favor del almirante de Castilla.

El impuesto de lotería establecido en 1679, con una tasa del 14% sobre la venta total de la lotería.

REVOLUCIÓN FRANCESA.

La noche del 4 de Agosto de 1789 se derogaron las prestaciones tales como la servidumbre y los derechos feudales usurpados por el Estado, siendo éstos: justicia, caza, pesca y regalías, entre otros. Se declaró que los campesinos podrían redimir sus censos en doce anualidades, lo que hoy en día se conoce como pago en parcialidades. Fue proclamada la igualdad de todos los franceses ante los impuestos.

Cuando la asamblea suspendió la sesión, en medio de un gran entusiasmo, el antiguo régimen había sido derrocado y, atribuyéndoselo al rey el mérito de la extraordinaria reforma que acababa de efectuarse, se le proclamó a Luis XVI “Restaurador de la libertad francesa”.

Como antecedente de “La Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano”, producto de la Revolución Francesa, podemos mencionar a “La Declaración de Derechos del Estado de Virginia de 1776”³, basa en el derecho natural, donde se dice que todos los hombres son, por naturaleza, libres e independientes, que tienen derechos inherentes.

Como consecuencia de lo anterior surge “La Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano”, que fue discutida y aprobada del 20 al 26 de agosto de 1789, y promulgada en octubre del mismo año.

Tal documento histórico en el artículo 13 establecía lo siguiente:

“ART.13. Para el mantenimiento de la fuerza pública y para todos los gastos de administración, es indispensable una contribución común; que deben ser igualmente distribuida entre los ciudadanos en atención a sus facultades”.⁴

³ Ortiz Rodríguez Serafín, Derecho Constitucional Mexicano, Ed. Fondo de Cultura Económica, Mexico 1981, p. 52.

⁴ Gordoia López Ana Laura, Los fines extrafiscales en el Sistema Tributario Mexicano, 1º Edición, Ed. Porrúa, México, 2000, p. 11

Una vez leído este artículo, es necesario hacer resaltar su fin fiscal, las garantías de equidad, y de proporcionalidad que se contienen en el mismo.

El fin fiscal de la contribución se determinó para “el mantenimiento de la fuerza pública y los gastos de administración del Estado”.

1.2.1 HISTORIA DE LA TRIBUTACIÓN EN MÉXICO.

Como hemos podido observar que la historia de los impuestos y la actividad fiscal del Estado han sido de suma importancia para los pueblos a lo largo del tiempo, desprendiendo así muchísimos beneficios. Al principio para los pueblos vencedores en las guerras, posteriormente para la creación de las escuelas, servicios médicos, alumbrado público, etc. Pero ahora es tiempo de hacer un enfoque más profundo a la historia de la tributación en México.

LOS AZTECAS.

Las primeras manifestaciones de la tributación en México aparecen en los códices aztecas, en los cuales se registró el rey de Azcapotzalco, quien pedía como tributo a los aztecas, una balsa sembrada de flores y frutos, además una garza empollando sus huevos y al momento de recibirla esta debería de estar picando un cascarón; a cambio ellos recibirían beneficios en su comunidad. Así mismo, los “los tequiámatl” (papeles o registros de tributos), fue un género de estos códices, relacionando con la administración pública dentro del imperio mexicana.

LOS PRIMEROS RECAUDADORES.

El verbo tributar cobro tal importancia, que los Aztecas se organizaron para facilitar la recaudación, nombraron entonces a los “calpixquis” primeros recaudadores, quienes identificaban su función llevando una vara en la mano y un abanico en la otra, la

recaudación de estos pueblos requería de “funcionarios” que llevaran un registro pormenorizado de los pueblos y ciudades tributarios, así como la de enumeración y valuación de las riquezas recibidas. La matrícula de tributos es uno de los documentos más importantes de los códices dedicados a la administración y a la hacienda pública.

TRIBUTOS AZTECAS.

Había varios tipos de tributos que se daban según la ocasión, los había de guerra, religiosos, de tiempo, etc. Los tributos a que estaban obligados los pueblos sometidos a los aztecas eran de dos tipos:

- 1) En especie o mercancía (Impuesto según provincias, su población, riqueza e industria).
- 2) Tributos en servicios especiales que estaban obligados a prestar los vecinos de pueblo sometidos.

HERNÁN CORTÉS Y LA CONQUISTA.

Cuando Hernán Cortés llegó a México, quedó sorprendido con la belleza y organización del pueblo Azteca, sin embargo, estuvo en desacuerdo con la forma en que cobraban tributos. Hernán Cortés quedó a la cabeza del pueblo Azteca, y los tributos de las flores y los animales quedaron atrás, ahora los tributos consistían en alimentos, piedras preciosas y joyas.

Al “rescatar” las tierras en nombre del rey de España, correspondió, entonces, la quinta parte de los bienes, a la Monarquía española: Quito Real. El primer paso de Hernán Cortés fue elaborar una relación (primer documento fiscal), donde nombra a un ministro, un tesorero y a varios Contadores encargados de la recaudación y custodia del Quinto Real.

EL PAGO EN ESPECIE.

Establecido en la colonia, los indígenas, pagaban sus impuestos también con trabajo, en minas, haciendas y granjas. En 1573 se implanta la alcabala (derecho de paso). La principal fuente de riqueza para el conquistador fueron las minas y los productos, por lo que fue el ramo que mas se atendió y se creo todo un sistema jurídico fiscal, con el objeto de obtener el máximo aprovechamiento de su riqueza para el Estado.

MÉXICO INDEPENDIENTE.

A partir de 1810, Hidalgo, Morelos y los caudillos de la independencia, lucharon contra la esclavitud y por la abolición de alcabalas (gravámenes) y peajes (pago de derecho de uso de puentes y caminos). El sistema fiscal se complementa en esta etapa; así se expide el arancel para el Gobierno de las Aduanas Marítimas, siendo éstas las primeras tarifas de importación publicadas en la República Mexicana. Así mismo, se modifica el pago de derechos sobre vino y aguardiente, se sanciona la libertad para la extracción de capitales al extranjero.

ANTONIO LÓPEZ DE SANTA ANNA Y SUS DECRETOS.

Arribado el poder, Antonio López de Santa Anna decreta una contribución de un real por cada puerta y cuatro centavos por cada ventana de las casas, decreta, también, un impuesto de dos pesos mensuales por cada caballo frisoso (robusto) y un peso por cada caballo flaco; además, un peso al mes por la posesión de cada perro.

En esta etapa se promulgó un bando fechado en la ciudad de Guadalajara el 6 de diciembre de 1810, en cuya declaración segunda se establece lo siguiente: “Que cese para lo sucesivo la contribución de tributos respecto de las cartas que lo pagan, y toda exención que a los indios se les exigía”⁵.

⁵ Tena Ramírez Felipe, Leyes Fundamentales de México, México, 19ª Edición, Editorial Porrúa, 1999, p. 22.

JUÁREZ Y LA INTERVENCIÓN FRANCESA.

Entre los principales cambios hacendarios de esta época, se tiene un primer intento para la formación de un catastro de la república; el principio de la posibilidad de división de las hipotecas; el establecimiento de la Lotería nacional y de la “Contribución Federal” (25% adicional sobre todo pago hecho en las oficinas de la Federación y en la de los Estados).

EL PORFIRIATO.

En principio, Porfirio Díaz duplicó el impuesto del Timbre, gravó las medicinas y cien artículos más, cobró impuestos por adelantado, recaudó 30 millones de pesos, pero gastó cuarenta y cuatro. En este periodo se generó la deuda externa en alto grado; se pagaban muchos intereses. Se requería un sistema de tributación controlado y equilibrado. Con la llegada del Ministro de Hacienda José Limantour, en 1893, se nivela la Hacienda pública, aumentando las cuotas de los Estados y de la Federación, se reduce el presupuesto y las partidas abiertas del ejecutivo, así como los sueldos de los empleados, se buscaron nuevas fuentes de ingresos al gravamen nacional de las actividades, especulaciones y riquezas; se regularizó la percepción de los impuestos existentes, por medio de una vigilancia activa y sistemática sobre empleados y contribuyentes.

LA REVOLUCIÓN.

La caída de la dictadura, así como el destierro de Porfirio Díaz trajeron desorden en el país, situación a la que no escapó la tributación. Los mexicanos dejaron de pagar impuestos, dado que estaban ocupados en las armas. Siete años de irregular desempeño por parte de la Secretaría de Hacienda, pues aun seguía utilizando los procedimientos establecidos, los jefes militares exigían desembolsos de dinero, para aquellos bienes como armas y municiones, requerían, entonces de “préstamos forzosos” en el papel moneda y oro.

Cada jefe militar emitía papel moneda y usufructuaban los productos de los derechos de importación de las aduanas que se encontraban en las regiones ocupadas por

cada ejército. Las oficinas recaudadoras de Hacienda eran dejadas a su disposición, a fin de proveerse inmediatamente de fondos y los ejércitos caudillos que tenían posesión de regiones petrolíferas, recaudaban un impuesto metálico, derivado del petróleo.

ÉPOCA CONCILIADORA.

Después de la guerra, vino la necesidad de reorganizar la administración y retomar las finanzas públicas de México. Así, fueron invitados para tal tarea, en calidad de asesores, especialistas americanos en finanzas. Sus observaciones resultaron realmente importantes para retomar la adecuada política fiscal; el documento, resultado de la investigación del doctor Henry Alfred D. Chandley, miembro de la Comisión de Reorganización Administrativa y Financiera del Gobierno Federal Mexicano, se intituló “Investigación preliminar del problema Hacendario Mexicano con Proposiciones para la Reestructuración del sistema”, éste sirvió como base para aplicar reformas y acciones que impulsaron la actividad tributaria, tan necesaria en aquel momento.

Entre 1917 y 1935 se implanta diversos impuestos como: servicio por uso de ferrocarriles; impuestos especiales sobre la exportación de petróleo y derivados; impuestos por el consumo de luz; impuesto especial sobre teléfonos, timbres, botellas cerradas, avisos y anuncios. Simultáneamente se incrementó el impuesto sobre la renta y el de consumo de gasolina. Sin embargo, tales medidas redundaron en beneficios sociales como la implantación del servicio civil, retiro por edad avanzada con pensión y, en general, se modernizan procedimientos administrativos y servicios a la comunidad.

Comentando, el sistema impositivo, uno de los virreyes de la Nueva España, el Conde de Revillagigedo decía: “... de la relación que acabó de hacer, de los diferentes ramos que componen la Real Hacienda de atender a todos y cada uno por sí, y evitar la complicación y confusión de su manejo, el que debía llevarse con mejor orden y mayor claridad. Es también imposible que el contribuyente tenga noticias de cada uno de sus

derechos, saber claramente lo que debe contribuir, cómo y por qué razón debe hacerlo, cuya ignorancia hace más difícil las contribuciones”.⁶

El régimen fiscal mexicano se caracterizó durante el primer siglo de vida independiente por una serie de impuestos indirectos que gravaron la producción y el consumo de artículos producidos en el territorio nacional así como el comercio internacional, preferentemente los gravámenes mal llamados derechos de importación y correctamente denominados impuestos a la importación y secundariamente los llamados impuestos a la exportación cuyo número y cuantía contrastaba notoriamente por el pequeño número de renglones con los que contenía la tarifa de importación. Tanto por que México exportaba entonces materias primas minerales, vegetales y animales y excepcionalmente unos productos manufacturados cuanto que privaba principalmente en desarrollo del país. Idea funesta que produjo el saqueo de la riqueza natural, minerales, maderas, animales, dejando la tierra Mexicana convertida parcialmente en un páramo.

Con la Revolución Mexicana, 1920-1920, coincide un cambio en la Política Fiscal de los Gobiernos que se manifiesta en el establecimiento de los Impuestos Directos aunque se ampliaron en número extraordinario los impuestos Indirectos; fruto de este cambio fueron los Impuestos Sobre la Renta, 1921, los Impuestos Sobre Herencias, Legados y Donaciones, 1924, y un ensayo de Impuestos Sobre el Capital que llevó el nombre de Impuesto del uno al millar sobre la propiedad de Raíz. Hoy en día México sustenta su economía Fiscal con un importantísimo Impuesto, Sobre la Renta y numerosos Impuestos sobre la producción y sobre el consumo.

En 1921 surge una ley considerada como antecedente de la Ley del Impuesto Sobre la Renta en nuestro país, “El Impuesto del Centenario”, dicha recaudación sería destinada para la construcción y adquisición de barcos mercantiles y de guerra.

⁶Ortiz Rodríguez Serafín, (1981), Ob. Cit. p. 85.

En el año de 1925 surge la primera “Ley de Impuesto Sobre la Renta” la cual contenía las siguientes cédulas:

1. Comercio
2. Industria
3. Agricultura
4. Imposición de Capitales
5. Explotación del subsuelo
6. Sueldos
7. Honorarios

Algunos cambios importantes en el sistema, fueron incrementar los impuestos a los artículos nocivos para la salud: 40% para bebidas alcohólicas, 16% para la cerveza, se duplicó el impuesto al tabaco, se desarrolló, en parte, un sistema de nuevos impuestos para gravar los artículos de lujo; teléfono, anuncios publicitarios o promocionales.

EN LA ACTUALIDAD.

Han transcurrido muchos años para que se establezca la situación y para que los gobiernos hayan modificado las leyes fiscales para disponer de recursos, construir obras y prestar servicios de colectividad, procurando así una mejor distribución de la riqueza. El sistema tributario en nuestro país es mucho más que un conjunto de disposiciones fiscales; es parte de nuestra historia, de nuestras costumbres, de la idiosincrasia misma de los mexicanos.

Lo que en un tiempo se llamó “carga fiscal”, es ahora, una contribución, una colaboración humana para que México cuente con escuelas, hospitales, higiene, comida, habitación, caminos, servicios públicos y fundamentalmente el desarrollo de nuestro país.

1.3 LA HACIENDA PÚBLICA.

La voz de la hacienda pública tiene su origen en el verbo latino *facera*, aún cuando algunos sostienen que deriva del árabe “*ckásma*”, que significa, toda la vida económica de los entes públicos y en sentido estricto hace mención a los ingresos, pertenecientes y gastos de las entidades públicas.

La hacienda pública como organismo y como concepto en el derecho positivo español, aparece por primera vez al crear Felipe V la Secretaría de Hacienda , dentro de la organización administrativa del reino español.

De ahí pasa a América Latina, y a México donde la dependencia del Gobierno Federal, encargaba realizar la actividad financiera estatal, se ha conocido tradicionalmente como la Secretaria de Hacienda, agregándosele posteriormente la innecesariamente expresión “y de Crédito Público”.

El connotado tratadista Maurice Duvenger en su concepción clásica de Hacienda, define a esta como “la ciencia de los medios por los que el estado procura y utiliza los recursos necesarios para la cobertura de los gastos públicos, mediante el reparto entre los individuos de las cargas resultantes.

En la Nueva visión de Hacienda se puede definir como “la ciencia que estudia la actividad del estado cuando utiliza herramientas especiales llamadas financieras: gastos, tasas, impuestos, empresitos, medidas monetarias y presupuestos.

Podemos concluir que la hacienda es el conjunto de derechos pertenecientes al estado, es decir los ingresos y los egresos de los gobiernos tanto federales como estatales y locales.

Se entiende por ingresos del gobierno federal, los recursos en dinero o en especie de carácter ordinario o extraordinario, que obtiene para el cumplimiento de sus funciones; los

capta de impuestos, productos, derechos y aprovechamientos, pero si estos no son suficientes (generalmente así ocurre) entonces solicita créditos.

1.4 ACTIVIDAD FINANCIERA DEL ESTADO.

Como, toda empresa, el Estado de la realización de diversas actividades para cumplir con sus finalidades.

De acuerdo con su estructura, a través del Poder Ejecutivo desarrolla complejas actividades, que van encaminadas a la realización de los servicios públicos y a la satisfacción de las necesidades generales,⁷ por esta causa decimos que la actividad financiera del Estado conoce tres momentos fundamentales:

- a) El de la obtención de ingresos, los cuales pueden afluir al estado tanto por institutos del derecho privado, como la explotación de su propio patrimonio (empresas industriales, venta de inmuebles, venta de bienes), como por medio de institutos de derecho público, por ejemplo los diversos tipos de tributos, o por institutos mixtos, como por la contratación de impresitos o la emisión de bonos.
- b) La gestión o manejo de los recursos obtenidos y la administración o la explotación de sus propios bienes patrimoniales de carácter permanente, y
- c) La realización de un conjunto de variadísimos tipos de erogaciones para el sostenimiento de las funciones públicas, la prestación de los servicios públicos y la realización de otras muy variadas actividades y gestiones del estado moderno se ha echado a cuestras.

⁷ Sánchez Piña José de Jesús, Nociones del Derecho Fiscal, 7ª edición, Ed. PAC, Mexico 2001, p. 20.

Por estas circunstancias la actividad del estado cubre diversos aspectos, tales como; económico, político, jurídico y sociológico.

Aspecto económico: esta actividad financiera tiene, indudablemente una dimensión económica “por cuanto que ha de ocuparse de la obtención de los recursos de esta índole, necesarios para el cumplimiento de aquellos fines”.

Aspecto político: sin embargo, no puede consultarse el aspecto político que tiene el fenómeno financiero. Sáinz de Bujanda ha dicho: “si la actividad financiera del estado constituye una arte de la administración pública y ésta, a su vez, está integrada por el conjunto de actividades y servicios destinadas al cumplimiento de los fines de utilidad general, es evidente que solo podrá tenerse un concepto preciso de la actividad financiera partiendo de una noción clara de la organización y de los fines estatales. La actividad financiera no puede considerarse mas que como la actuación en concreto de facultad que constituye la esencia misma del concepto de soberanía.”

Aspecto jurídico: por otra parte, la actividad financiera de Estado, como el resto de la actividad administrativa, se encuentra sometida al derecho positivo. Giannini señala que “la actividad financiera es una rama de la actividad administrativa y aparece como tal regulada por el Derecho Objetivo. Constituye una reconocida exigencia del Estado Moderno, que todas sus manifestaciones de voluntad en el campo de la administración y las relaciones con los particulares que están engendrados encuentren en la Ley su fundamental disciplina. En esta exigencia debe informarse especialmente la actividad financiera:

1. Por ella implica la administración del dinero público, del dinero que es sustraído a la economía privada para la satisfacción de las necesidades públicas, y,
2. Por que la enorme masa de riqueza destinada a estos fines de origen a un complejo de realizaciones, cuyo ordenado desenvolvimiento requiere un sistema de disposiciones imperativos.

Aspecto Sociológico: por último, la actividad financiera tiene un aspecto sociológico, como vemos que este resultado de que el régimen de los tributos y de los gastos públicos ejercen una determinada influencia, más o menos decisiva, sobre los grupos sociales que aparecen dentro del Estado.

1.4.1 DISCIPLINAS QUE ESTUDIAN LA ACTIVIDAD FINANCIERA DEL ESTADO

La actividad financiera del Estado está relacionada con el ámbito económico, político, jurídico y sociológico lo cual contribuye a que se deriva de ella, entre otras las siguientes disciplinas.

- a) La política Financiera.
- b) La Economía Financiera
- c) El Derecho Financiero
- d) La Sociología Financiera

a) La Política Financiera.

Dentro de la actividad financiera del Estado, la Política financiera estudia los fines que se pueden alcanzar y considera las directrices generales para el logro de los fines propuestos por la política general.

b) La Economía Financiera.

Investiga los medios que deben aplicarse para la realización de los fines determinados por la política Financiera, determinando las condiciones del país.

c) El Derecho Financiero.

Es el conjunto de normas jurídicas que sistematizan los ingresos y los gastos públicos previstos en el presupuesto y cuyo objeto es la regularización de las funciones financieras del Estado.

- Asignación de los Recursos
- Proporcionar el pleno empleo con estabilidad.
- La distribución del ingreso
- El desarrollo económico

d) *La Sociología Financiera.*

Estudia los efectos de la actividad financiera del estado en la sociedad en general.

1.4.2 CONCEPTO DEL DERECHO FISCAL O TRIBUTARIO.

Es una rama del Derecho Financiero que estudia el conjunto de normas jurídicas que regulan el establecimiento y recaudación de contribuciones, asimismo, el control de los ingresos de derecho público del Estado derivados del ejercicio de su potestad tributaria.

Para muchos autores, Derecho Fiscal es sinónimo de Derecho Tributario, pero en ocasiones la doctrina divide a los ingresos fiscales en tributarios y no tributarios, por lo que se considera al Derecho Tributario común sector de Derecho Fiscal.

1.4.3 FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES DEL DERECHO FISCAL.

Dentro del Derecho se establecen los principios jurídicos para el establecimiento de tributos. Estos principios se pueden clasificar en:

- a) *Principios constitucionales.* Estos se encuentran estipulados en nuestra ley suprema del país, es decir en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos sobre la cual descansa la actividad financiera del Estado para la obtención de ingresos.

b) *Principios ordinarios*. Estos no tienen la fijeza de los principios constitucionales, sin embargo son necesarios por que en ellos se rige lo relativo a los elementos de tributos como son: objeto, sujeto, cuotas, etc., que finalmente junto con las leyes constitucionales integran el Derecho Tributario.

Ahora bien de acuerdo con el primer principio se analiza el fundamento legal del Derecho Fiscal para el pago de contribuciones, que originalmente está establecido en el artículo 31, Fracción IV, de la Constitución Política y que dice:

Es obligación de los mexicanos “Contribuir para los gastos público, así de la Federación, como del Distrito Federal o del Estado o del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes”.⁸

Con este precepto constitucional se origina la “obligación tributaria”, de la cual se derivan el conjunto de Leyes Fiscales que dictarán las obligaciones a las que se encuentran sujetas las personas físicas y morales, cuyas responsabilidades esenciales es el pago de contribuciones. Además esta disposición establece las siguientes condicionales:

- Contribuir para los gastos públicos a nivel Federal, Estatal o Municipal.
- La obligación de contribuir será de manera proporcional y equitativa.
- Tal obligación será según lo que dispongan las leyes.

La obligación de los mexicanos de contribuir para los gastos públicos esta reforzada por el artículo 73, fracción VII, de la misma Constitución, en donde señala “como atribución del Congreso de la Unión discutir y aprobar las contribuciones necesarias para cubrir el presupuesto”.⁹

⁸ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, <http://www.cddhcu.gob.mx/leyinfo/>, México 2005, consultada el 15 de julio 2005.

⁹ Idem

Por otro lado el artículo anterior es lo que establece la fracción IV del artículo 74 de la Constitución y menciona que:

“Una de las facultades de la Cámara de diputados es examinar, discutir y aprobar cada año el Presupuesto de Egresos de la Federación, discutiendo las contribuciones que deben decretarse para cubrirlo”.¹⁰

CONGRESO DE LA UNIÓN

Conforme a los artículos 49 y 50 de nuestra Carta Magna, es el órgano en quien se deposita el Poder Legislativo Federal en el país integrado por dos Cámaras:

1. La Cámara de Diputados.
2. La Cámara de Senadores.

I La discusión y aprobación del establecimiento de las contribuciones se inician en la Cámara de Diputados (Cámara de Origen) y después en la Cámara de Senadores (Cámara Revisora) de acuerdo a lo establecido en el inciso h) del artículo 72 constitucional.

II. Proporcional. Consiste en la capacidad económica tributaria que poseen los contribuyentes.

III. Equidad. Significa que se debe dar un trato igual a los iguales.

Proporción y equidad implican que las contribuciones se deben establecer atendiendo a la capacidad económica del contribuyente además de ser proporcionales a las facultades de los contribuyentes y se deben de establecer con las mismas reglas para todos aquellos que estén presentados en los mismos supuestos que señalan las disposiciones fiscales.

¹⁰ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, <http://www.cddhcu.gob.mx/leyinfo/>, México 2005, consultada el 15 de julio 2005.

IV. Al final de la fracción IV de artículo 31 se menciona:

Esto quiere decir que, para hacer posible la exigibilidad de contribuir para los gastos públicos, se deben establecer en leyes como ejemplos tenemos:

- Código Fiscal de la Federación.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- Ley del Impuesto al Valor Agregado.
- Ley del Impuesto al Activo
- Código Financiero del Distrito Federal.

En estas leyes impositivas se menciona quiénes son los sujetos, objetos, base y cuotas; qué tiene relación con el segundo principio para el establecimiento de contribuciones (principios ordinarios).

De los facultados para establecer contribuciones.

El artículo 73, fracción VII, de la misma Constitución establece como facultad del Congreso de la Unión discutir el Presupuesto de la Federación.

En el caso de los impuestos, son las legislaturas quienes las establecen, las cuales a su vez modifican el monto a cobrar por los municipios, así como aquellos que no pueden percibir ni los Estados ni los municipios, conforme a los 115 y 117 de la constitución.

1.4.4 LAS FUENTES FORMALES DEL DERECHO FISCAL

El proceso de creación de las normas dan como consecuencia el surgimiento del Derecho, este a su vez se divide de acuerdo a las formas o actos relacionados entre sí que se enfocan a un área específica.

De acuerdo con lo anterior, podemos concluir que existen diversas fuentes del Derecho, pero para efectos de este tema únicamente se mencionarán a las fuentes formales

del Derecho Fiscal, que son aquellas que permiten conocer como se establecen las contribuciones, quién las hace y como deben aplicarse.

Estas fuentes son:

- La constitución Política de los Estados Mexicanos.

- Conjunto de Leyes Fiscales
 - Ley del Impuestos Sobre la Renta.
 - Ley del Impuesto al Valor Agregado
 - Ley del Impuesto al Activo
 - Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios.
 - Ley del Impuestos Sobre la Adquisición de Automóviles Nuevos.
 - Ley de Ingreso de la Federación, etc.

- Tratados internacionales.

- Código Fiscal de la Federación

- Derecho Común

- Reglamento de las Leyes Fiscales y Reglamento del Código Fiscal de la Federación.

- Disposiciones Generales y circulares.

- Jurisprudencia

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

La base sobre la cual descansa nuestra organización política, jurídica y económica es sin lugar a dudas nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es en esta ley suprema que nos gobierna, donde se encuentra establecidos los principios jurídicos, tributarios, además de garantías individuales que constituyen nuestro marco legal.

Nuestro sistema tributario tiene la responsabilidad de sujetarse a los ordenamientos fiscales establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, entre los mismos desatacan los principios de justicia, legalidad, equidad, proporcionalidad y sobre todo el de audiencia.

La Carga Magna como es también conocida, concreta como prioridades a las garantías individuales que como individuos tenemos los derechos de exigir y disponer, para mantener de esta forma la justicia y paz social.

CONJUNTO DE LEYES FISCALES.

Las leyes Fiscales se crearon con el objeto de recaudar y regular los impuestos establecidos en ley, como principales leyes tributarias tenemos;

La Ley del Impuesto Sobre la Renta, la Ley del Impuesto al Activo, la Ley del Impuesto al Valor Agregado, la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, la Ley sobre la Adquisición de Automóviles Nuevos, la Ley de Ingresos de la Federación, etc.

Cada contribución se encuentra plasmada en ley, para dar cumplimiento a los principios que hace referencia nuestra Constitución y en especial al de legalidad.

TRATADOS INTERNACIONALES.

Los tratados Internacionales son considerando como convenios o acuerdos entre Estados, acerca de cuestiones diplomáticas, políticas, económicas, culturales u otras de interés mutuo todo vez que con ellos los Estados signatarios crean normas jurídicas de observancia general en sus respectivos países, constituyendo una fuente del derecho.

CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

Es considerado como el conjunto de normas fiscales con carácter supletorio, misma que sirven de complemento cuando no hay relaciones específicas en las leyes fiscales respectivas.

Expone normas que no se encuentran estipuladas en una ley fiscal determinada, de las cuales destacan las siguientes:

- Derechos y obligaciones de los contribuyentes.
- Facultades de las autoridades fiscales.
- Infracciones y delitos fiscales.
- Procedimientos administrativos.
- Del juicio contencioso administrativo.

De esta forma el Código Fiscal de la Federación establece la relación que debe existir entre el sujeto activo (fisco) y el sujeto pasivo (contribuyente); dando así un marco jurídico fiscal aplicable.

DERECHO COMÚN.

El derecho común esta compuesto por leyes y código que se aplican en base a normas de carácter civil, penal, mercantil, etc.

Es importante mencionar que, cuando alguna situación de carácter fiscal no se encuentre regulada en la ley fiscal respectiva, esta deberá ser aclarada en el ámbito del derecho común que en su caso estará representando por el Código Civil y el Código de Comercio. Lo anterior tiene vital importancia debido a que se afirma en el segundo párrafo, artículo 5° del CFF, lo urgente. A falta de norma fiscal expresa, se aplicará supletoriamente las disposiciones del derecho federal común cuando su aplicación no sea contraria a la naturaleza propia del derecho fiscal.

REGLAMENTO DE LAS LEYES FISCALES Y REGLAMENTO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

Son disposiciones jurídicas de carácter abstracto e impersonal que expide el poder ejecutivo en uso de la facultad propia, cuya finalidad es facilitar la exacta observancia de las leyes expedidas y de complementar algo que no está bien definido en las mismas, pero no de modificarlo; es por ello que se afirma que el reglamento es el instrumento de la aplicación de la ley.

De estos reglamentos se encuentran los siguientes:

- Reglamento del Código Fiscal de la Federación (RCFF)
- Reglamento de la Ley de Impuesto Sobre la Renta (RLISR)
- Reglamento del Impuesto al Valor Agregado (RLIVA)
- Reglamento de la Ley de Impuesto al Activo (RLIA)
- Reglamento del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (RIESPS)

DISPOSICIONES GENERALES Y CIRCULARES.

Es un conjunto de leyes que se emiten para poder interpretar las disposiciones fiscales, estas pueden ser de carácter interno de la dependencia del Poder Ejecutivo, expedidos por los superiores jerárquicos a sus inferiores para especificar la interpretación que debe darse a las leyes fiscales.

También estas circulares pueden tener observancia general, dirigidas a los particulares, que especifican la interpretación de las disposiciones fiscales, los criterios que deben seguirse en cuanto a su aplicación, dado que el objetivo esencial es crearle a los contribuyentes derechos, más no obligaciones, siempre que sean publicadas en el Diario Oficial de la Federación, como se marca en el artículo 35 del CFF; sin embargo en varias ocasiones considera obligaciones para los contribuyentes.

JURISPRUDENCIA.

Es una forma de interpretar las leyes, la cual en materia fiscal se origina con cinco resoluciones ejecutorias interrumpidas por parte de los tribunales, es decir, cuando se emite un fallo a favor del contribuyente, éste es de carácter particular, pero si se dan cinco fallos continuos a favor de otros contribuyentes en casos iguales, entonces se crea jurisprudencia, con lo cual se crean beneficios para los contribuyentes con la misma situación.

Las Jurisprudencias significan prudencia de lo justo y la competencia de las mismas en materia fiscal es observada en el Tribunal Fiscal de la Federación que a partir del año 2001 se llama Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y de los tribunales colegiados.

Para concluir con este tema considero importante conocer las fuentes del derecho Fiscal, por que en ellas se desprenden las obligaciones y los derechos de los contribuyentes y de la autoridad fiscal, y en la medida en que éstas se conozcan fomentarán una cultura fiscal que permitan la recaudación con certeza jurídica.

CAPÍTULO 2. CLASIFICACIÓN DE LOS IMPUESTOS.

2.1 CONCEPTO DE IMPUESTOS

Antes de comenzar a mencionar las definiciones de impuestos, sería bueno recordar que, “El concepto doctrinario del impuesto es tan variado como escuelas, doctrinas económicas, ideas financieras, jurídicas o autores existen”; por ejemplo:

Es la presentación económica que dentro de la relación jurídica tributaria, los ciudadanos están obligados a aportar al Estado con el objeto de sufragar los gastos públicos.¹¹

Son las contribuciones establecidas en la Ley que deben pagar las Personas Físicas y Morales que se encuentran en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma y que sean distintas de las aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos. Dichos pagos se realizan en dinero o en especie y sin que el contribuyente obtenga una contraprestación o beneficio especial y directo.¹²

“Las prestaciones en dinero, especie, exigidas por el Estado en virtud del poder de imperio, a quienes se hallen en situaciones consideradas por la ley como hechos imponibles.”

“Prestación pecuniaria requerida a los particulares por vía de autoridad, a título definitivo y sin contrapartida, con el fin de cubrir las obligaciones públicas.”¹³

Los autores de la segunda y tercera definición, reúnen elementos similares como: Prestaciones en dinero, Autoridad. Así como cada uno de los autores dan su definición de

8 Ponce Gómez Francisco, Fundamentos del Derecho, 2ª edición, Editorial Banca y Comercio, México 2001, p.97.

9 Faya Biseca Jacinto, Finanzas Públicas, Editorial Porrúa, México 1999, p.135.

10 Código Fiscal de la Federación, Ediciones Fiscales ISEF, Vigésima sexta edición 2005, México, ISEF.

lo que son los impuestos, también cada uno hace un análisis de sus principios, a continuación se presentan los más importantes.

a) R. Van Der Berght

Los impuestos, son las exacciones que sin préstamo recíproco determinadas, se efectúan de un modo coercitivo en los haberes de las entidades económicas privadas y que están destinadas a la realización de las finalidades colectivas.

b) Enrique Dávila Del Real

El impuesto es como cualquier otro concepto de fondo social y si su principal objeto es el de cubrir gastos públicos y estos van en relación con las necesidades públicas, es claro que siendo de carácter social, esta clase de necesidades tienden a evolucionar.

c) José Álvarez de Cienfuegos.

El impuesto es la parte de renta nacional que el Estado se apropia para aplicarla a la satisfacción de las necesidades públicas, distrayéndola de las partes alícuotas de aquella renta, propiedad de las economías privadas y sin ofrecer a estas, compensación alguna específica y recíproca de su parte.

d) Luigi Cossa

Es una parte proporcional de la riqueza de los particulares deducido por la autoridad, a fin de proveer a aquella parte de los gastos de utilidad general que no cubren las rentas patrimoniales.

e) Manuel Moreselli

Es una cesión obligatoria de la riqueza que haya fundamento y justificación en la existencia del servicio público general e indivisible, el cual en realidad da lugar a un cierto consumo o goce individual.

f) Ehenberg

Los impuestos son prestaciones, hoy por lo regular en dinero, al Estado y demás entidades de Derecho Público, que las mismas reclamen, en virtud de su poder coactivo, en forma y cuantía determinados unilateralmente y sin contraprestación especial con el fin de satisfacer las necesidades colectivas. ¹⁴

Fundamentándonos en los conceptos anteriores, podemos concluir que “el impuesto” es una contribución que emana de una parte proporcional de la riqueza individual y cuya finalidad es cubrir el gasto público de una entidad económica.

2.2 PRINCIPIOS DE LOS IMPUESTOS.

El enfoque tan variado que se le da a la clasificación de estos principios provoca que muchos autores como Delgadillo Gutiérrez Luis Humberto cree una propia, basándose en las de otros y a su vez haciendo una aportación.

Considerando que la Clasificación que hace en su obra “Principios del Derecho Tributario”, es una de las más completas y sencillas de comprender, he fundamentado esta parte de la investigación en ella.

Principios de los impuestos:

1. Los Principios generales.
2. Los Principios Elementales.
 - a) Principio de Igualdad.
 - b) Principio de Certidumbre.

¹¹ Flores Zavala Ernesto, Op. Cit. p.35.

- c) Principio de Comodidad.
- d) Principio de Economía.
- 3. Los Principios Constitucionales.
- 4. Principio de Legalidad.
- 5. Principio Proporcionalidad y Equidad.

1. Principios Generales:

Los principios generales se fundamentan en el hecho que todos deben pagar impuestos. La Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, estableció la tesis de jurisprudencia visible en el Apéndice al tomo LXXVI, p. 794. Que versa: “De acuerdo con

El artículo 31, fracción IV si la Carta Magna, para la validez constitucional de un impuesto requiere la satisfacción de tres requisitos fundamentales: 1°. Que sea proporcional; 2°. Que sea equitativo, y 3°. Que se destine al pago de los gastos públicos. Si hace falta dos o cada uno de esos requisitos, el impuesto será contrario a lo estatuido por la Constitución, ya que ésta no concedió una facultad mínima de las acciones que a juicio del Estado fueran convenientes, sino una facultad limitada por estos tres requisitos”.

El tratadista alemán Fritz Neumark nos presenta una visión general, sistemática y amplia de los principios a que se debe someter la política fiscal para poder calificarse como justa y económicamente racional.¹⁵ Este autor hace una división particular de los principios Generales, de la siguiente manera:

- a) *Político – Sociales:* Mediante la aplicación de estos principios se logra la justicia en la imposición buscando la distribución de los gravámenes de tal forma que el reparto de la carga tributaria resulte lo mas equilibrado posible.

12 Delgadillo Gutiérrez Luis Humberto, Principio del Derecho Tributario, Editorial Limusa, México, Decimoquinta reimpresión de la tercera edición, 2002, p. 68.

- b) *Político – Económicos*: a través de estos se permite la libre competencia y el desarrollo normal de los diversos sectores de la economía, así como la suficiencia presupuestaria y la adaptación a las fluctuaciones de la actividad económica.
- c) *Técnico – Tributarios*: con el propósito de lograr la eficacia operativa de la imposición, debe existir una estructuración adecuada del sistema y de las normas tributarias, que por su congruencia, precisión y claridad faciliten su aplicación a los contribuyentes y a la administración.

2. *Los Principios Elementales.*

Los Principios de Igualdad, Certidumbre, Comodidad y Economía, que hace más de dos siglos expuso Adam Smith en el libro V, Capítulo II, parte II de su obra *Investigación sobre la naturaleza y causas de la riqueza de las naciones*, siguen teniendo vigencia en la actualidad, ya que su observancia resulta indispensable para el buen funcionamiento de todo sistema tributario. ¹⁶

a. Principio de justicia o igualdad: es aquel en que los habitantes de una nación deben contribuir al sostenimiento del Gobierno en una proporción lo más cercana posible a sus necesidades económicas y de la observancia o menos precio de esta máxima depende lo que se llama equidad o falta de equidad en la imposición este principio parte de la generalidad y de la uniformidad que el principio sea general significa que comprenda a todas las personas cuya situación coincide con la hipótesis que la ley señala como hecho generador del crédito fiscal que el impuesto sea uniforme significa en principio que todas las personas sean iguales frente al tributo, el impuesto será uniforme si la ley trata igual a situaciones iguales y desigual a situaciones desiguales.

13 Delgadillo Gutiérrez Luis Humberto (2002), Ob. Cit. p. 69.

b. *Principio de certidumbre*, es aquel en el que todo impuesto debe poseer fijeza en sus elementos esenciales para evitar actos arbitrarios por parte de la autoridad,¹⁷ los elementos necesarios son el objeto, sujeto las exenciones, tarifa, época de pago, infracciones y sanciones.

c. *Principio de comodidad*, consiste en que todo impuesto debe recaudarse en la época y en la forma en la que es más probable que convenga su pago el contribuyente es por ello que deben escogerse aquellas fechas o periodos, en atención de la naturaleza del gravamen sea mas propicia y ventajosa para que el causante realice su pago.

d. *Principio de economía*, consiste en que el rendimiento del impuesto debe ser lo mayor posible y para ello su recaudación no debe ser onerosa, o sea, que la diferencia entre la suma que se recaude y la que realmente entre en las arcas de la nación tiene que ser la menor posible.

3. Los Principios Constitucionales.

El ejercicio del poder tributario y la actuación de las autoridades en esta materia deben seguir determinados lineamientos que la propia Constitución y las leyes establecen. No es posible pensar en que la autoridad, por el hecho de serlo, pueda actuar a su libre arbitrio.

Es por ello que del análisis de las disposiciones constitucionales los estudios del Derecho han derivado una serie de reglas básicas que deben de observar las autoridades, tanto legislativas como administrativas, en el ejercicio de sus funciones. Estas reglas básicas por tener su origen en la norma fundamental de nuestro sistema jurídico, se conocen como principios Constitucionales de la Tributación, y se derivan del artículo 31 fracción de nuestra Carta Magna.

¹⁴ Margaiín Manautou Emilio, Introducción al Estudio del Derecho Tributario, México 5° edición, Editorial Universitaria Potosina, 1989, p. 43.

4. Principio de Legalidad.

El artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que:

"Son obligaciones de los mexicanos, contribuir para los gastos públicos así de la Federación como del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes ...¹⁸

El párrafo anterior, nos habla acerca de las contribuciones, para ser consideradas como tales, deben contener los tres principios jurídicos fundamentales que son la Proporcionalidad, la Equidad y la Reserva de Ley.

5. Principio Proporcionalidad y Equidad.

En este principio hay mucha confusión puesto que se dice que la proporcionalidad es igual a la equidad es por eso que presento el concepto de cada una por separado para así recalcar la función de cada una de ellas. Es decir la Proporción se encarga de que los contribuyentes aporten de acuerdo a su posibilidad económica y por el otro lado la Equidad se encarga de que todos los ciudadanos contribuyan. Y es ahí donde radica la gran diferencia, es por tanto que los siguientes conceptos, nos ayudarán a aclarar mejor esta situación.

La Proporcionalidad.

Los sujetos del impuesto (contribuyentes), deben pagar la contribución de acuerdo con sus posibilidades económicas, es decir, proporcionalmente a la renta que reciben bajo la protección del Estado, consecuentemente pagará más impuesto quien recibe más renta y menos quien recibe menos renta.

¹⁵ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, <http://www.cddhcu.gob.mx/leyinfo/>, México 2005, consultada el 19 de julio 2005.

La Equidad.

La contribución impuesta a los ciudadanos debe ser fijada por el Estado de modo cierto, no arbitrario, la cuota, la época, el modo de pago, etc., deben ser establecidos con claridad y precisión para que el Contribuyente esté en condiciones de conocerlas, evitando de esta manera que el Estado se convierta en un dictador en materia tributaria.

2.3 ELEMENTOS ESENCIALES DE LOS IMPUESTOS.

Recalcando el hecho de que todo sistema necesita de elementos que se interrelacionen entre sí para conformar un todo, afirmamos que nuestro Sistema Tributario no es la excepción. Puesto que para el buen funcionamiento de la tributación en México se implica en términos generales un hecho que cause la tributación, un contribuyente y un órgano recaudador.

Para darle un buen enfoque a este subtema retomaremos la definición del impuesto que nos dice que “El impuesto es la prestación en dinero o en especie que establece el estado conforme a la ley, con carácter obligatorio a cargo de personas físicas y morales para cubrir el gasto público y sin que haya para ellas contraprestación o beneficio especial directo o inmediato”. Así podemos determinar que los impuestos tienen cinco elementos básicos que son:

1. - El sujeto del impuesto.
2. - El objeto del impuesto.
3. - La determinación de la base.
4. - La aplicación de la tasa, tarifa o cuotas
5. - La forma, medio y fecha de pago.

1. El Sujeto del Impuesto.

En lo referente al sujeto del impuesto lo primero que debe determinarse al aplicar un gravamen es el sujeto, encontrando un sujeto principal pero también puede haber responsables solidarios, en la Ley del Impuesto sobre la Renta (LISR) los sujetos principales son:

- a) Los residentes en México respecto de sus ingresos (incluyendo ingresos que proviene del extranjero).
- b) Los residentes en el extranjero con establecimiento o base fija en el país respecto de los ingresos atribuibles en México.
- c) Los residentes en el extranjero respecto de los ingresos procedentes de fuente de riqueza situada en territorio nacional.

Para efectos Fiscales también existen los responsables solidarios que son aquellos sujetos responsables de las contribuciones pero que a su vez no son los sujetos principales.

Este elemento del Impuesto lo podemos fundamentar en el artículo 1° de la Ley del Impuesto al Activo que se refiere a lo siguiente:

“Las Personas Físicas que realicen actividades empresariales y las personas morales, residentes en México, están obligadas al pago del impuesto al activo, por el activo que tengan, cualquiera que sea su ubicación. Los residentes en el extranjero que tengan un establecimiento permanente en el país, están obligadas al pago del impuesto por el activo atribuible a dicho establecimiento.”¹⁹ Esto tan solo es un ejemplo del Sujeto del Impuesto para el efecto del Impuesto al Activo.

16 Domínguez Mota Enrique, Ocampo Medina Carlos, Domínguez Abasolo Mauricio, Compilación Universitaria DOFISCAL, Decimooctava edición, Editorial DOFISCAL, México 2005, Ley de Impuesto al Activo Art. 1.

2. El Objeto del Impuesto.

El Objeto del gravamen se determina como aquello que se pretende gravar, en cada Ley existe un objetivo implícito ejemplo:

IMPUESTO	OBJETO
Impuesto sobre la renta	Grava la renta, la ganancia, la utilidad.
Impuesto al Activo	Grava el activo neto de las empresas.
Impuesto al Valor Agregado	Grava ciertos actos o actividades realizadas en territorio nacional.

3. La Determinación de la Base.

En cuanto a determinación de la base tenemos que una vez determinado el sujeto del impuesto el contribuyente deberá determinar la base y posteriormente calcular el impuesto, es así como el contribuyente se enfrenta a la causación misma que se dará cuando el contribuyente se encuentre en la situación jurídica o, de hecho, en la determinación del impuesto causado. Es así como los contribuyentes a fin de cuentas determina su base para calcular su impuesto.

4. La Aplicación de la Tasa, Tarifa o Cuotas

En cuanto a la tasa, tarifa o cuota tenemos que una vez que el mismo contribuyente sujeto del impuesto se ha determinado la base para efectos del impuesto le quedara simplemente aplicar la tasa, tarifa o cuota, en su caso para conocer el impuesto causado, en el caso del impuesto sobre la renta que se aplica para personas morales o físicas tendrá una tasa única (fija).

6. *La Forma, Medio y Fecha de pago.*

Por lo que se refiere a la tabla o tarifa, ésta se encuentra determinada progresivamente y varía conforme a los ingresos de cada particular, por citar un ejemplo, son las contenidas en los artículos 80, 80-A, 141, 141-A, de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

En cuanto la forma medio y fecha de pago se establece que en la legislación deberá también definirse la forma de pago (forma oficial), así como los medios (cheques) y la fecha de pago.

Esto también varía conforme al volumen de operaciones y regímenes fiscales, pueden ser diarias, semanales, mensuales, bimestrales, trimestrales, cuatrimestrales, semestrales y anuales.

Las principales leyes fiscales en México son:

- Ley del Impuesto sobre la renta.
- Ley del Impuesto al Valor Agregado.
- Ley del Impuesto Especial sobre la Producción de Servicios.
- Ley del Impuesto al Activo de las Empresas.
- Ley del Impuesto sobre Automóviles Nuevos.
- Ley sobre Tenencia y uso de Vehículos.

2.4 CLASIFICACIÓN DE LOS IMPUESTOS.

a) Directos e Indirectos

Existen dos criterios principales para distinguirlos, un criterio basado en la repercusión de los impuestos y un criterio conocido como administrativo, según el primer criterio los impuestos directos son aquellos en los que el legislador se propone alcanzar inmediatamente al verdadero contribuyente; suprime a todo intermediario entre el pagador

y el fisco, de manera que las calidades de sujeto pasivo y pagador del impuesto se confunden.

Los impuestos indirectos según el criterio de repercusión el legislador no grava al verdadero contribuyente sino que lo grava por repercusión las calidades del sujeto del impuesto y el pagador son distinto. El legislador grava al sujeto a sabiendas de que este trasladara el impuesto al pagador. En los impuestos indirectos el sujeto que esta legalmente obligado a pagar el impuesto, el sujeto pasivo traslada el impuesto a un tercero, sujeto pagador, quien es quien verdaderamente lo paga.

Dentro de la gama de países que basan en primer lugar su recaudación en Impuestos Indirectos destacan; Chile, Bolivia, Colombia y Perú en América del Sur. ²⁰

Desde el punto de vista del criterio administrativo los impuestos directos son los que recaen sobre las personas, la posesión o el disfrute de la riqueza, gravan situaciones normales y permanentes, son relativamente estables y pueden recaudarse según listas nominativas conocidas como padrones de los contribuyentes mientras que los impuestos indirectos son aquellos que se perciben en ocasiones de un hecho, de un acto, de un cambio aislado, o accidental, por lo que no pueden formarse listas nominativas de los contribuyentes.

- Directos: ISR.
- Indirectos: IVA, IEPS, ISAN.

b) Reales y Personales

Los Impuestos Personales son aquellos en los que se toma en cuenta las condiciones de las personas con carácter de sujetos pasivos; en principio recaen sobre el total de la capacidad contributiva del sujeto pasivo, teniendo en consideración su situación especial.

17 Bettinger Barrios Hert, Estudio Práctico sobre los Convenios para evitar la doble Tributación, 9° edición, Ediciones Fiscales ISEF, México 2003.

Por ejemplo, el impuesto sobre la renta a las personas físicas.

Los Impuestos Reales recaen sobre la cosa objeto del gravamen sin considerar la situación de la persona que es dueña de ella y que es sujeto del impuesto, como en el Impuesto Predial.

c) Específicos y advalorem.

Los primeros se establecen en función de una unidad de medida y los segundos en función al valor del bien gravado.

d) Generales y Especiales.

Los primeros gravan actividades que tienen denominador común, por ser de la misma naturaleza; los segundos gravan una actividad determinada en forma aislada.

e) Fines Fiscales y extrafiscales.

Los primeros, establecidos para recaudar los ingresos necesarios para satisfacer el presupuesto de egresos; y los segundos, sin el ánimo de recaudarlos si no de obtener de ellos ingresos para la satisfacción del presupuesto de Egresos.

2.5 LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA.

Ahora que ya analizamos los fundamentos básicos de tributar, así como de todo lo que lo conforma. Ahora si podemos tratar el “que es la obligación Fiscal, como nace, su determinación, exigibilidad y su exención”

Decimos que el Derecho Fiscal regula no solamente la obligación del contribuyente que consiste en el deber de entregar una cantidad de dinero al Estado en virtud de haberse causado un tributo, cantidad que el Estado puede exigir coercitivamente en caso de falta de pago oportuno; si no que prevé otro tipo de obligaciones a cargo tanto del propio contribuyente como de terceras personas, concebidas para hacer eficaz la obligación. Este

otro tipo de obligaciones es de naturaleza administrativa o de policía tributaria y sin ellas la obligación derivada de la causación del tributo difícilmente podría hacerse efectiva.

La Obligación tributaria puede definirse como el vínculo jurídico en virtud de cual el Estado denominado sujeto activo, exige a un deudor denominado sujeto pasivo el cumplimiento de una obligación pecuniaria excepcionalmente en especie. De la Garza sostiene que de la realización del presupuesto legal surge una relación jurídica que tiene la naturaleza de una obligación, en cuyos extremos se encuentran los elementos personales: un acreedor y un deudor y en el centro un contenido, que es la prestación del tributo.

Este autor define a la relación tributaria sustantiva como aquella virtud de la cual el acreedor tributario (la administración fiscal) tiene derecho a exigir al deudor tributario principal o a los responsables el pago del tributo, el cumplimiento de la prestación de dar, cuyo contenido es el pago de una suma de dinero o la entrega de ciertos bienes en especie.

NACIMIENTO DE LA OBLIGACION FISCAL.

El momento del nacimiento de la obligación tributaria representa en nuestra materia gran importancia debido a que nos permite determinar cual disposición legal es aplicable a esa situación, es decir, a partir de que momento será exigible, así como el momento en que se extinguirán las facultades de las autoridades fiscales para su cuantificación.

La obligación fiscal nace cuando se realizan las situaciones jurídicas o de hecho previstas en las leyes fiscales, con la realización del hecho generador, por lo que serán aplicables las disposiciones legales vigentes de su nacimiento. En materia fiscal el momento de nacimiento de una obligación no coincide con el de su exigibilidad ya que por su naturaleza especial, requiere del transcurso de un cierto plazo para que sea exigible.

Es una obligación ex lege, ya que: “La obligación tributaria nace, se crea, se instaure por fuerza de la ley; en la ley radican todos sus factores germinales”.²¹

²¹ Delgadillo Gutiérrez Luis Humberto, Ob. Cit. P. 100.

El hecho imponible es una hipótesis normativa a cuya realización se asocia el nacimiento de la obligación fiscal y el hecho generador es el hecho material que se realiza en la vida real que actualiza la hipótesis normativa por lo tanto, la obligación fiscal nace en el momento en que se realiza el hecho imponible, es decir, cuando se da el hecho generador, pues en ese momento se coincide con la situación abstracta prevista en la ley. Por lo tanto la obligación fiscal nace cuando se realizan las situaciones jurídicas o de hecho prevista en las leyes fiscales.

Tratándose de impuestos, la obligación fiscal nace en el momento en que se realiza el hecho jurídico previsto por la ley como su presupuesto que siempre es un acto o hecho de un particular. En cuanto a los derechos la obligación fiscal nace en el momento en que la autoridad efectivamente preste el servicio administrativo al particular. En la contribución especial, la obligación fiscal nace en el momento en que el Estado pone en servicio la obra pública de interés general, pero que beneficia particularmente a un determinado sector, o bien, en el momento en que presta el servicio público que reclama el interés general como consecuencia de la actividad que desarrolla algún particular.

El momento del nacimiento de la obligación fiscal es sumamente importante ya que permite determinar lo siguiente:

- Distinguir el momento en que se origina la deuda impositiva y aquellos otros en que surgen deberes tributarios de tipo formal como son la presentación de declaraciones.
- Determinar la ley aplicable que no puede ser la misma en el momento de realización del hecho imponible y en el de producirse el acto administrativo de liquidación o la liquidación por el particular.
- Practicar la evaluación de las rentas o de los bienes gravados con referencia al momento en que el crédito fiscal surja.
- Conocer la capacidad de obrar de los sujetos de la imposición.
- Determinar el domicilio fiscal del contribuyente o de sus representantes.

- Determinar la época de pago y exigibilidad de la obligación fiscal y por lo tanto, fijar el momento inicial para el cómputo del plazo de prescripción.
- Determinar las sanciones aplicables en función de la ley vigente en el momento de nacimiento de la obligación.

La obligación fiscal se causa, nace o genera en el momento en que se realizan los actos materiales, jurídicos o de ambas clases que hacen concreta la situación abstracta prevista por la ley.

El Código Fiscal de la Federación en el artículo 6°. Expresa:” Las contribuciones se causan conforme se realizan las situaciones jurídicas o de hecho previstas en las leyes vigentes durante el lapso en que ocurran.

DETERMINACIÓN DE LA OBLIGACION FISCAL.

Esta consiste en la constatación de la realización del hecho imponible o existencia del hecho generador y la precisión de la deuda en cantidad líquida.

Giuliani Fonrouge define la determinación de la obligación tributaria como “El acto o conjunto de actos emanados de la administración de los particulares o de ambos coordinadamente, destinados a establecer en cada caso particular la configuración del presupuesto de hecho la medida de lo imponible y el alcance cuantitativo de la obligación”. La determinación de la obligación fiscal puede correr a cargo del contribuyente, del fisco o de ambos, de común acuerdo.

ÉPOCA DE PAGO DE LA OBLIGACION FISCAL.

La época de pago de la obligación fiscal es el plazo o momento establecido por la ley para que se satisfaga la obligación; por lo tanto, el pago debe hacerse dentro del plazo o en el momento que para ese efecto señale la ley.

El Artículo 6 del Código Fiscal prevé que las contribuciones se deben pagar en la fecha o dentro del plazo en las disposiciones respectivas y para el caso que haya falta de

disposición expresa, el pago deberá hacerse mediante declaración que se presentará ante las oficinas autorizadas dentro del plazo que corresponda según sea el caso:

Si la contribución se calculó por periodos establecidos en la ley y en los casos de retención o recaudación de contribuciones, los contribuyentes, retenedores o las personas a quienes las leyes impongan la obligación de recaudarlas, las enterarán a más tardar el día siete del mes calendario inmediato posterior al de terminación del periodo, de la retención o de la recaudación, respectivamente.

En cualquier otro caso, dentro de los cinco días siguientes al momento de la causación. Como regla general las contribuciones omitidas que las autoridades fiscales determinen como consecuencia del ejercicio de sus facultades de comprobación, así como los demás créditos fiscales, deben pagarse o garantizarse junto con sus accesorios, dentro del mes siguiente a la fecha en que surta efectos su notificación.

El artículo 66 del Código Fiscal de la Federación prevé la posibilidad de que se prorrogue la época de pago de la obligación fiscal al disponer que las autoridades fiscales, a petición de los contribuyentes podrán autorizar el pago a plazo, ya sea diferido o en parcialidades, de las contribuciones omitidas y de sus accesorios sin que dicho plazo exceda de 36 meses y durante el plazo concedido se causarán recargos sobre el saldo insoluto incluyendo los accesorios, a la tasa que mediante ley fije el congreso de la Unión tomando en consideración el costo porcentual promedio de captación de recursos del sistema bancario, proporcionado por el Banco de México.

Finalmente se dispone que cesará la autorización para pagar a plazo en forma diferida o en parcialidades, cuando:

- Desaparezca o resulte insuficiente la garantía del interés fiscal, sin que el contribuyente de nueva garantía o amplíe la que resulte insuficiente.
- El contribuyente sea declarado en quiebra o solicite su liquidación judicial.
- El contribuyente no pague algunas de las parcialidades, con sus recargos, a más tardar dentro de los 15 días siguientes a aquel en que vence la parcialidad.

EXIGIBILIDAD DE LA OBLIGACIÓN FISCAL.

La exigibilidad de la obligación fiscal es la posibilidad de hacer efectiva dicha obligación aun en contra de la voluntad del obligado, en virtud de que no satisfizo durante la época de pago, mientras, no se venza o transcurra la época de pago la obligación fiscal no es exigible por el sujeto activo.

EXENCIÓN EN EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN FISCAL.

En el derecho Privado una obligación puede extinguirse por remisión de la deuda esto es por perdón del acreedor al deudor en el cumplimiento de su obligación.

Sin embargo, no siempre la remisión de la deuda es total, pues a veces solo se concede por los accesorios como son los intereses vencidos o por vencerse.

En el derecho Tributario no existe una figura semejante pues el sujeto activo tiene como obligación principal la de cobrar los créditos fiscales. Carece de facultades para perdonar el pago de los créditos ya vencidos o por vencerse, así como de los accesorios que son los recargos y sanciones.

El Estado continuamente perdona a los contribuyentes omisos con la condición de que para el futuro cumplan con sus obligaciones. Esta política ha sido seguida frecuentemente por nuestra hacienda pública federal y ha dado en denominársele “Borrón y cuenta nueva” por que se perdona lo pasado para que a partir del momento correspondiente, el particular reanude sus relaciones con el fisco como si fuera un nuevo contribuyente.

CAPÍTULO 3. EL SAT Y LA ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE

En los capítulos anteriores hemos analizado la base de la tributación, ahora nos enfocaremos en los nuevos sistemas que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ha creado para facilitar la tarea que como contribuyentes tenemos. Iniciando por el más importante el SAT (Servicio de Administración Tributaria), para concluir con algunas de las campañas más importantes que nos brinda el SAT.

3.1. SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA (SAT).

El día 15 de diciembre de 1995, se publica una novedosa Ley que anticipaba la creación de un órgano tributario separado de la Secretaría de Hacienda. Sin embargo, es hasta el primero de julio de 1997, cuando entra en vigor con la publicación de su reglamento interno.

Según lo establecido en el artículo 33 del CFF, la administración general jurídica de ingresos del servicio de administración tributaria, por conducto de la administración central de asistencia al contribuyente, proporciona asistencia gratuita a los contribuyentes, explicando las disposiciones fiscales con un lenguaje llano y alejado de tecnicismos, además de elaborar material de apoyo y mantener oficinas en diversos lugares del territorio, que se ocupan de orientarlos y auxiliarlos en el cumplimiento de sus deberes tributarios. Por lo que podemos decir que uno de los propósitos del SAT, es promover el cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales.

Actualmente, es el Servicio de Administración Tributaria, uno de los órganos más importantes de la administración pública federal, precisamente por que es el competente para la recaudación de las contribuciones.

NATURALEZA JURÍDICA DEL SAT.

Es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público tiene a su cargo el ejercicio de las facultades y el despacho de los asuntos que le encomiendan la ley del Servicio de Administración Tributaria y los distintos ordenamientos legales aplicables, así como los reglamentos, decretos, acuerdos y ordenes del Presidente de la República y los programas especiales y asuntos que el secretario de hacienda y crédito público le encomienda ejecutar y coordinar en las materias de su competencia.

OBJETO DEL SAT.

Tiene por objeto la realización de una actividad estratégica del Estado consistente en la determinación, liquidación y recaudación de impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos federales y de sus accesorios para el financiamiento del gasto público.²²

ESTRUCTURA DEL SAT.

Para el despacho de los asuntos de su competencia contará con los siguientes servidores públicos y unidades administrativas:

Presidente.

- Unidad de comunicación social
- Comisión del servicio fiscal de carrera
- Unidades Administrativas Centrales
- Administración General de Recaudación.
- Administración General de Auditoría Fiscal Federal
- Administración General Jurídica de Ingresos
- Administración General de Aduanas
- Coordinación General de Recursos
- Unidades Administrativas Regionales.

²² Servicio de Administración Tributaria (SAT), <http://www.sat.gob.mx>, México 2005, Consultada Mayo 2005.

Dependientes de éstas, se encuentran las administraciones especiales, regionales y locales de cada una de éstas, en algunos casos secciones.

Actualmente se maneja la posible modificación a su estructura interna en la que aparecerían administraciones estatales y de grandes contribuyentes, substituyendo a las regionales y especiales.

RAZÓN DE LA EXISTENCIA DEL SAT.

Básicamente se sostiene que el SAT, se crea con apego a lo dispuesto en el plan nacional de desarrollo, en que se contemplaban los objetivos siguientes:

- a) Fortalecer el ejercicio pleno de la soberanía como el valor supremo de nuestra nacionalidad y como responsabilidad primera del Estado.

Consolidar un régimen de convivencia social regido plenamente por el derecho donde la ley sea aplicada a todos por igual y la justicia sea la vía por la solución de conflictos.

- b) Construir un pleno desarrollo democrático con el que se identifiquen todos los mexicanos y sea la base de certidumbre y confianza para una vida política pacífica e intensa de participación ciudadana.

- c) Avanzar a un desarrollo social que propicie y extienda en todo el país las oportunidades de superación individual y comunitaria bajo los principios de equidad y justicia.

Promover un crecimiento económico vigoroso sostenido sustentable en beneficio de los mexicanos. ²³

²³ Servicio de Administración Tributaria (SAT), <http://www.sat.gob.mx>, México 2005, Consultada Mayo 2005.

FACTORES DE CREACIÓN.

- Tendencia global de modernización y autonomía de administración tributaria
- Alejar la administración tributaria de abruptos por motivos políticos o administrativos.

MARCO JURÍDICO.

- Artículo 90 Constitucional (Administración Pública Federal Centralizada y Paraestatal).
- Artículo 17 de la Ley de la Administración Pública Federal (Estado y departamento administrativo, órganos administrativos desconcentrados).
- Artículo 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria.

ÓRGANOS INTEGRANTES.

El Servicio de Administración Tributaria se encuentra integrado por:

- La Junta de Gobierno.
- El Presidente del SAT.
- Las Unidades administrativas que establezca su reglamento interior.

Integración de la junta: Secretario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, dos representantes de la secretaria de hacienda y crédito público, presidente del SAT, dos titulares de las unidades administrativas del SAT.

ÁREAS QUE COMPONEN EL SAT.

a) Áreas sustantivas:

Administración general de auditoría fiscal federal

Administración general de recaudación

Administración general de aduanas

Administración Jurídica de ingresos

b) Áreas de apoyo:

Coordinación general de recursos

Servicio fiscal de carrera

Dirección general de tecnología de información

Unidad de contraloría interna.

Ahora bien, para el cobro de impuestos ya se vio que la encargada de esta actividad es la SHCP, a través de un órgano desconcentrado llamado SAT, pero el SAT con la finalidad de dar a conocer la cultura del pago de impuestos, realiza continuamente campañas, de acuerdo a la época fiscal. Por ejemplo a inicio de año imprime folletos, transmite información en televisión y radio, medios impresos, a fin de recordar a los contribuyentes (personas físicas y morales) el pago de sus impuestos.

Así como realiza campañas para recordar las obligaciones fiscales, también para dar a conocer los derechos de los contribuyentes, todo esto a través de folletos sencillos.

En los siguientes subtemas presentaremos las actuales campañas que realiza el SAT para contribuyentes y público en general.

3.2 DECLARA SAT

El DeclaraSAT en Línea es un sistema de apoyo que opera en forma directa en la página de Internet del SAT, realizando el cálculo y envío de la declaración anual de personas físicas del ejercicio que hayan obtenido ingresos por salarios, conceptos asimilados a salarios, actividades profesionales (honorarios), intereses pagados por integrantes del sistema financiero o ingresos exclusivamente por el otorgamiento del uso o goce temporal de inmuebles destinados a casa habitación, ya sea por un solo concepto o acumulando dos o más de los ingresos señalados.

Podríamos afirmar que es una ayuda de cómputo para el cálculo y llenado de la declaración anual de impuestos de las personas físicas. Es un sistema con la finalidad de apoyar al contribuyente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

El sistema está hecho para realizar el cálculo del impuesto del ejercicio y el llenado del formato que corresponda para los siguientes regímenes:

1. Salarios (base 91 y 2002) Indemnización Jubilación (pago único y en parcialidades).
2. Servicios Profesionales (contabilidad simplificada).
3. Régimen Intermedio.
4. Arrendamiento de Inmuebles.
5. Enajenación de Bienes Inmuebles.

Este programa realiza el cálculo de los cinco principales impuestos federales de las personas físicas:

1. Impuesto sobre la renta,
2. Impuesto al valor agregado,
3. Impuesto al activo,
4. Impuesto sustitutivo del crédito al salario,
5. Impuesto a la venta de bienes y servicios suntuarios.

Así como también realiza la impresión de los formularios 13 y 13-A; y de sus anexos respectivos, genera el archivo para el envío al SAT, vía Internet, correspondiente a la declaración del contribuyente.

Lo bueno de este programa es que, el DeclaraSAT, lleva de la mano para que se capture los datos necesarios a fin de que se pueda elaborar la declaración de manera

sencilla y rápida, convirtiéndose en una herramienta de gran ayuda para aquellos contribuyentes que desean elaborar su declaración por su cuenta pero no conocen a fondo la materia.

Lo malo es que va dirigido únicamente a las personas físicas.

3.3 PAGO DE IMPUESTOS VÍA INTERNET

A partir del mes de agosto del 2002, los pagos y declaraciones de impuestos federales, se efectúan por medios electrónicos, ya sea por Internet o por ventanilla bancaria utilizando la Tarjeta Tributaria.

Para que se puedan efectuar los pagos por medios electrónicos vía Internet a través de la página del Banco, se deberá contar con una cuenta bancaria que le permita el acceso a los servicios que ofrece cualquiera de los Bancos autorizados por el SAT para recibir su pago, asimismo, deberá solicitar acceso al servicio de banca electrónica, así como la clave confidencial de acceso a la página de Internet.

Ahora con este nuevo esquema los pagos o declaraciones, se pueden efectuar desde cualquier computadora que tenga acceso a Internet, como puede ser desde su casa, oficina, café Internet, ya sea en el país o en el extranjero. Pero si se encuentra en el país, se puede acudir a cualquiera de los Módulos de Asistencia al Contribuyente del SAT.

Entre las ventajas que se obtienen son mayor seguridad de que su pago sea efectivamente abonado a su cuenta fiscal, evitando con ello las declaraciones apócrifas. También, permite mayor comodidad y simplificación en la elaboración y presentación de dichas declaraciones y pagos, evitando con esto el llenado de formas fiscales y el desplazamiento a las oficinas bancarias.

PERSONAS OBLIGADAS A REALIZAR SUS PAGOS VIA INTERNET

Las sociedades mercantiles; las asociaciones o sociedades civiles; las sociedades cooperativas, incluyendo las que no tengan fines lucrativos, y los organismos descentralizados. Asimismo, cualquier entidad de los poderes Ejecutivo, Legislativo o Judicial, ya sea federal o local, están obligadas a presentar sus declaraciones o pagos provisionales vía Internet, mediante la página de los bancos autorizados o la página del SAT, en este último caso, sólo tratándose de declaraciones con información estadística (en ceros).

En el artículo 31 de CFF se señala: “Las personas deberán presentar las solicitudes en materia de registro federal de contribuyentes, declaraciones, avisos o informes, en documentos digitales con firma electrónica avanzada a través de los medios electrónicos que señale el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas de carácter general, enviándolos a las autoridades correspondientes a o las oficinas autorizadas,…”²⁴

Cabe mencionar que no únicamente las personas morales se encuentran obligadas a realizar sus pagos vía Internet, sino también las personas físicas que se encuentren en los siguientes supuestos:

- a) Si realiza actividades empresariales (comerciales, industriales, de transporte, agrícolas, ganaderas, pesqueras) y en el año anterior tuvo ingresos mayores a \$1'000,000.00, sin incluir los de sueldos y salarios.

- b) Si realiza actividades diferentes de las empresariales, por ejemplo, arrendamiento de inmuebles, prestación de servicios profesionales, etc., siempre que sus ingresos en el año anterior hayan sido mayores a \$300,000.00, sin incluir los de sueldos y salarios.

²⁴ Domínguez Mota Enrique, Ocampo Medina Carlos, Domínguez Abasolo Mauricio (2005), Ob. Cit, CFF Art. 31, párrafo 1.

c) Si inicia actividades y estima que en el año sus ingresos serán superiores a \$1'000,000.00 para actividades empresariales o a \$300,000.00, en los demás casos. Para este nuevo esquema existe un Folleto dirigido a dar la información referente a este novedoso método de pago de impuestos a través de Internet, el cual contiene temas como:

- Quiénes deben pagar sus impuestos vía Internet.
- Cuándo no se puede ejercer esta opción.
- Cómo y dónde pagar.
- Procedimiento para pago a través de portales bancarios.
- Procedimiento para presentar declaraciones en la página del SAT.
- Declaraciones complementarias de corrección de datos que se presentan en la página del SAT.

Lo bueno de este esquema es que simplifica la elaboración de las declaraciones, las vuelve más rápidas y más cómodas para los contribuyentes. Va encaminado a usar la tecnología que se tiene, Internet, como el mejor medio para las dos partes, contribuyente–autoridad. Lo malo es que no todos los contribuyentes tienen Internet y aunque ha tenido un gran auge en los últimos años esta tecnología, en nuestro país aún falta que se difunda más.

TIPOS DE PAGOS Y DECLARACIONES QUE SE PAGAN VÍA INTERNET

Mencionando algunos de los impuestos Federales que se deben pagar a través de Internet tenemos los siguientes;

- a) Los pagos provisionales o definitivos de impuesto sobre la renta
- b) Impuesto al activo, impuesto al valor agregado
- c) Impuesto especial sobre producción y servicios
- d) El impuesto sustitutivo del crédito al salario, incluyendo retenciones.

Los pagos o declaraciones que se presentan por esta vía, ya sea en las páginas de Internet de los Bancos autorizados o en la del SAT son las siguientes:

- Normales
- Complementarias.
- Extemporáneas.
- De corrección fiscal.

Para presentar las Declaraciones vía Internet usaremos dos tipos de portales; los Portales Bancarios y el Portal del SAT. Haciendo la aclaración de que en los Portales Bancarios solo se podrán presentar aquellas declaraciones que:

- Contengan impuesto a pagar
- Contengan saldo a favor
- Resulten en ceros, como consecuencia de la aplicación de compensaciones, estímulos fiscales o crédito al salario

Y en el Portal del SAT, las de información estadística que:

- Cuando por alguna de las obligaciones a declarar no exista impuesto a pagar ni saldo a favor, sólo por la obligación de que se trate.
- Resulten sin impuesto a cargo o saldo a favor (en ceros), sin que ello sea consecuencia de la aplicación de compensaciones, estímulos fiscales o crédito al salario.
- Sean complementarias sin impuesto a cargo o saldo a favor que corrijan una declaración, de pago provisional o definitivo, presentada con cantidad a pagar.

Las complementarias de corrección de datos que tengan por objeto corregir errores relativos a RFC, nombre, denominación o razón social, periodo de pago o concepto de impuesto pagado.

Para comprobar que efectivamente se presentaron las declaraciones por vía Internet se deberá constar con un acuse de recibo que contiene el sello digital que envíe por esta misma vía ya sea las instituciones bancarias o el SAT, mismo que permite autenticar la operación realizada y, en su caso el pago.

3.4 DEM

Este es el programa que se utiliza para la Presentación de Declaraciones Anuales, es el software que deben utilizar las personas físicas y morales que presenten su declaración anual por medios electrónicos, es decir, por Internet.

En dicho programa se debe capturar la información correspondiente a los impuestos a que esté obligado el contribuyente, así sus datos de identificación propios y los de la declaración.

Después de efectuar la captura se deberá enviar esta información al SAT vía Internet a través de esta página, y por la misma vía se hará llegar el acuse de recibo que contendrá el número de operación y el sello digital.

Se puede obtener en la página del SAT **www.sat.gob.mx**, o bien en dispositivos magnéticos en los Módulos de Asistencia al Contribuyente.

DIFERENCIAS DECLARASAT Y DEM.

- 1) El DEM no efectúa cálculo alguno de los impuestos, por los que el contribuyente se encuentre obligado a realizarlo.
- 2) El DeclaraSAT ayuda en el cálculo y llenado de la declaración anual. Así como el envío de la información correspondiente a la declaración del ejercicio, vía Internet.
- 3) El DEM es para ayudar a contribuyentes personas morales y físicas, mientras que el DeclaraSAT es para contribuyentes personas físicas. Lo bueno del DEM es que facilita el llenado de formas fiscales que hasta hace poco era muy “engorroso”. Lo malo es que el contribuyente debe realizar los cálculos, si existiera errores u omisiones al presentar la declaración, corresponderían al contribuyente y no al sistema.

3.5 NO HAGA FILA

Esta Campaña es muy simple, pero sin duda alguna va dirigida a atenderle mejor a los contribuyentes y público en general, ahorrándoles tiempo, tiempo que desperdiciaban formados en las filas.

Para llevar a cabo este programa solo se solicita una cita, a través de Internet en la página www.sat.gob.mx, el día, lugar y hora que te convenga y un Asesor Fiscal recibe puntualmente para ayudarte a llenar tu declaración o aclarar tus dudas. Lo bueno es que ayuda a evitar aglomeraciones.

3.6 COMBATIR Y PREVENIR LA CORRUPCIÓN

Hoy en día es muy común escuchar acerca de la corrupción y de los problemas que trae consigo, por lo que ahora es muy importante implementar nuevas formas de control, de legalidad y por que no decirlo de “moral y educación cívica”.

La lucha contra la corrupción constituye un aspecto prioritario en el SAT y tiene la convicción de que el logro de este objetivo se traduce en una transparente recaudación fiscal, es por eso que se dio a la tarea de imprimir folletos dirigidos a promover la denuncia de la corrupción.

Antes de detallar el contenido de este programa es importante que conozcamos el concepto de *Delito*, el cual es definido como la acción u omisión típica, antijurídica, culpable y penada por la Ley. ²⁵ El Código Fiscal de la Federación considera ciertos actos u omisiones como delito de ámbito fiscal, por tal motivo el SAT nos ofrece este programa,

²⁵ Enciclopedia Microsoft Encarta 2003, 1993-2002, Microsoft Corporation. Reservados todos los derechos, consultada Junio 2005.

que contiene acciones para combatir la corrupción como:

1. Creación de un sistema de denuncias sobre actos de corrupción en el SAT.
2. Evaluación de confiabilidad para el personal del SAT.
3. Aplicación de cuestionarios de la situación patrimonial de los servidores públicos del SAT.
4. Visitas domiciliarias para supervisión patrimonial.
5. Remociones de servidores públicos derivadas de investigaciones sobre denuncias.
6. Remoción por no reunir el perfil de confiabilidad.
7. Nuevo esquema de pagos electrónicos.
8. Rotación de personal en puestos de alto riesgo.
9. Talleres de cultura y valores para servidores públicos del SAT.
10. Monitoreo de corrupción vía opinión pública.

Lo bueno de este programa es que busca dar la imagen de una institución confiable, hacer ágiles y eficientes trámites, evitar enriquecimiento ilícito, evitar gastos innecesarios en trámites (mordidas), obtener el mismo trato para todos.

Lo malo de este programa es que los contribuyentes, así como la gente deben de denunciar cualquier tipo de anomalía, sino es imposible identificar la corrupción, en nuestro país aún falta esta cultura, espero que eso cambie pronto.

En poco tiempo la SHCP ha puesto en marcha varias campañas enfocadas a formar una conciencia del pago de impuestos, en los contribuyentes.

Dichas campañas se han caracterizado por la corta duración y su capacidad nula para causar sentimiento de responsabilidad en los contribuyentes, puesto que a través de infundir miedo, que lejos de lograrlo, fue risible la forma de presentarlo, con slogan como: “Pague impuestos, No pague consecuencias”.

Lo importante para cualquier campaña de información o de prevención es que sea continua y con objetivos a largo plazo.

En el Acuerdo Nacional para la Transparencia y el Combate a la Corrupción, uno de los compromisos a cargo del Gobierno Federal fue promover en todas las Dependencias de la Administración Pública Federal el Reconocimiento a Conductas Sobresalientes de sus Servidores.

En este sentido, el SAT ha venido realizando distintas acciones para prevenir, detectar y combatir la corrupción, así como para fomentar la transparencia, la rendición de cuentas, la conducta honesta y ética de los servidores públicos del SAT.

3.7 PROGRAMAS DE DIFUSIÓN DE LA CULTURA FISCAL

En la actualidad, teniendo acceso a todo tipo de información y tecnología en el aspecto de recaudación gubernamental, también se exige y demanda ciudadanos con un amplio sentido de responsabilidad en su formación cultural y ética, que pueda enfrentar y dar respuesta a las condiciones cambiantes de la sociedad. Por otro lado, la educación cívica o la formación de ciudadanos no debe ser responsabilidad de una sola institución, si no que en ella deben concurrir todos los sectores de la sociedad, con el propósito de formar un juicio ético y cambios de actitud necesarios en la aspiración de un desarrollo común que consolide el estado de derecho.²⁶

Ahora se pretende encaminar los esfuerzos del sistema educativo al logro de un mexicano que sea capaz de entender el momento en que estamos viviendo y que encamine

²⁶ Por una nueva Cultura Fiscal, Oscar Soriano, <http://www.coparmex.org.mx/contenido/publicaciones/entorno/2005/agosto/nueva/htm>, consultada Agosto 2005.

cada uno de sus actos al exacto cumplimiento de sus deberes y a la justa lucha por sus derechos. En esta premisa, es importante que los jóvenes entiendan con claridad el significado y la relevancia de los impuestos, lo que los llevará a tener una mejor apreciación de la función de la autoridad encargada de recaudarlos, una mejor actitud al respecto, y serán concientes de que con su participación ayudaran a la mejora de su entorno social.

CIVISMO FISCAL

Desde 1995 se dio difusión a un personaje que aparece en folletos ilustrados, dirigido al público infantil, explicando qué son los impuestos y dando a conocer los servicios que brinda la administración tributaria.

La campaña consistía en que los encargados de asistencia al contribuyente, del SAT, visitaran escuelas primarias que había en la ciudad y alrededores de la Administración Local, en donde regalaban un folleto educativo llamado “Fiscalito” el cual contenía de una manera sencilla lo que eran y para qué servían los impuestos, de esta forma el SAT buscaba que los niños comprendieran la importancia del pago de los impuestos.

La forma que el “fiscalito” acaparaba la atención de los niños, era mediante actividades alternas como iluminar al tiempo que aprendían algo nuevo y novedoso. Esta campaña continúa hasta ahora pero con un nuevo nombre, denominado: “Civismo Fiscal”.

El Programa de Civismo Fiscal, consiste en llevar a cabo actividades de formación de valores en los escolares, y abarca desde la educación básica hasta la educación superior. El enfoque del Programa es esencialmente formativo, mediante la organización de actividades de aprendizaje pretende que en cada individuo se desarrolle un juicio ético que conlleve a la adopción de actitudes favorables para el mejoramiento de su persona y de su vida en comunidad, acorde con los principios de formación integral establecidos en el sistema educativo nacional.

El Programa de Civismo Fiscal se propone trabajar conjuntamente con los docentes, para desarrollar y fomentar en los alumnos actitudes de responsabilidad ciudadana, mediante actividades de aprendizaje que les permitan aprender las normas que regulan la vida en la comunidad y el compromiso ante el bien común. Es la etapa inicial del Programa, organizado por niveles educativos, desde la educación primaria hasta la educación profesional. En cada uno de los niveles educativos se han planeado actividades que apoyan la labor docente y coadyuvan en la enseñanza de los contenidos curriculares oficiales.

A su vez, la planeación del Programa, en una segunda etapa, prevé la realización de actividades dirigidas a aquellos sectores de la población que no se pueden captar en los espacios educativos. En este sentido, nos referimos a agrupaciones, asociaciones civiles, sindicatos, etcétera.

En una tercera etapa, el programa pretende, como un complemento integral de las vertientes anteriores, fomentar actitudes y competencias cívicas al interior de la Administración Tributaria, a efecto de lograr un cambio en la visión y confianza en los contribuyentes.

SUS ANTECEDENTES

- En 1997

El SAT implementó el Programa de Difusión de la Cultura Fiscal, que tenía como propósito la elaboración y distribución de folletería (trípticos y dípticos), entre los estudiantes, así como la impartición de talleres, se realizó una propuesta ante la SEP para incluir temas de impuestos en los libros de texto. A la fecha no ha sido introducido.

- En 1998

Se estableció un programa conjunto con la empresa DESEM, A.C. (Desarrollo Empresarial Mexicano), que consistía en dar pláticas en materia fiscal a 30,000 niños del 5° año de primaria.

Los anteriores programas tenían el mismo defecto, realizar visitas, siendo este un trabajo muy difícil de realizar para un órgano con tantas actividades, como lo es el SAT.

Lo bueno es que a pesar de la gran cantidad de escuelas, siempre se trató de abarcar lo mas posible, buscando el beneficio a futuro y de crear una conciencia en futuros contribuyentes.

- En 1999
Se retoma la solicitud formulada a la SEP de incluir temas fiscales en los libros de texto, la Dirección General de Materiales y Métodos Educativos desarrollar una propuesta televisiva por RED-EDUSAT dirigida a los maestros.
- En el 2000
El seguimiento al proyecto de cultura tributaria se realizó a través del curso de "Educación fiscal escolar" en primarias, operado por las Administraciones Locales de Jurídica de Ingresos, se concluyó el programa televisivo "Los impuestos y sus servicios".
- En el 2001
Las actividades del Programa se elaboran en base a una planeación didáctica, el resultado de estas tareas fue el documento denominado Modelo de Educación del Programa de Civismo Fiscal, al que se incorporaron los niveles medio superior y superior.
- En el 2002
Se realizaron actividades que se desprendieron de la planeación didáctica comprendida en el Modelo de Educación abarcando los niveles básico y superior. Así mismo, se han venido realizando eventos formativos y recreativos en el área central y en algunas localidades que van encaminando al logro de los objetivos del Programa.
- En el 2003
Se implementó el Programa en el nivel medio superior, se desarrolló la sección de civismo fiscal en el portal del SAT en Internet, se realizaron diversos eventos en todo el país, así como la producción de 2 videos y 2 historietas.

- En el 2004

Se realizaron acciones que vinculen a otras dependencias y se realizó en el primer trimestre, el tercer programa televisivo en colaboración de EDUSAT.

DOCENTES

El Programa de Civismo Fiscal se propone trabajar conjuntamente con los docentes, para desarrollar y fomentar en los alumnos actitudes de responsabilidad ciudadana mediante actividades de aprendizaje que les permitan aprender las normas que regulan la vida en la comunidad y el compromiso ante el bien común.

En su etapa inicial, el Programa está dirigido a los sectores educativos, con el diseño de secuencias y actividades de acuerdo con los niveles del Sistema Educativo Mexicano. A continuación se describen brevemente las actividades realizadas en cada uno de los niveles.

NIVEL BÁSICO

En el nivel básico (escuelas primarias), el Programa está enfocado a los estudiantes de 5° y 6° grados de primaria, con los temas "Historia de los impuestos", y "Qué son los impuestos" este nivel se ha elaborado material didáctico, como: sopa de letras, crucigramas, lotería fiscal, que sirven de apoyo a los docentes para impartir los temas propuestos.

En este nivel, el personal del Servicio de Administración Tributaria organiza actividades recreativas, que consisten en la realización de dinámicas y juegos referentes a la materia fiscal, con la finalidad de que los alumnos, a través del juego, aprendan la importancia de las contribuciones.

NIVEL MEDIO SUPERIOR

Durante el calendario escolar vigente iniciarán las actividades del Programa en escuelas secundarias, las cuales se registrarán por la planeación didáctica contenida en el documento rector denominado "Guía del Modelo Educativo para el Tercer Grado de Secundaria".

El material está compuesto por dos módulos, con los siguientes temas:

1. Nociones generales del Estado,
2. Elementos del Estado,
3. Fines del Estado,
4. Actividad Financiera del Estado.

Es importante mencionar que el objetivo del Programa es el promover conocimientos básicos sobre materia fiscal; por ello, en este trabajo sólo se delinearán de manera general los conceptos y las instituciones que de alguna forma constituyen la plataforma de una cultura fiscal.

NIVEL SUPERIOR

En el nivel superior, universidades, el objetivo es proporcionar conocimientos específicos y concretos sobre los servicios que ofrece el SAT, así como dar a conocer las principales obligaciones en materia tributaria y los trámites que habrán de realizar ante el SAT, derivado del ejercicio de su práctica profesional.

En este nivel se impartirán conferencias en las distintas carreras universitarias, con temas muy diversos y seleccionados de acuerdo con el perfil académico de los estudiantes.

Dentro de los temas impartidos se encuentran:

1. La Administración Tributaria y sus Servicios,
2. Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes,
3. Requisitos de los comprobantes fiscales, y
4. Nuevo esquema de pagos electrónicos.

También se organizarán talleres fiscales, con el propósito de que los estudiantes realicen ejercicios prácticos sobre el cálculo de contribuciones o sobre los trámites más comunes ante el Servicio de Administración Tributaria.

OPERACIÓN

El Programa de Civismo Fiscal se propone trabajar conjuntamente con los docentes, para desarrollar y fomentar en los alumnos actitudes de responsabilidad ciudadana, mediante actividades de aprendizaje que les permitan aprender las normas que regulan la vida en la comunidad y el compromiso ante el bien común. En el área central se planean y norman las acciones y contenidos del Programa, y las Administraciones Locales de Asistencia al Contribuyente, distribuidas en los Estados de la República Mexicana, acuden a las instituciones educativas para dar a conocer el Programa, el cual es impartido por los maestros o por el personal que la Local de Asistencia determine.

A su vez, los resultados de las sesiones o conferencias son enviadas al área central para realizar un informe nacional de las actividades del Programa.

Lo bueno de esta campaña es que busca, desde una perspectiva didáctica, fomentar valores éticos para crear una cultura tributaria a efecto de promover el pago voluntario y oportuno de las obligaciones fiscales.

A mi gusto es la más atinada pero tiene el inconveniente de tener que visitar personalmente las escuelas siendo esta una labor titánica y casi imposible de abarcar.

CAPÍTULO 4. LA FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA

Reconocida como la Firma Electrónica Avanzada (FEA), según se dictaminó en agosto de 2003 en el *Diario Oficial de la Federación*, este formato permitirá ahorrar tiempo y costos en la realización de procedimientos bancarios, transacciones comerciales y trámites gubernamentales.

En la Ley del *Diario Oficial* que establece los parámetros para aceptación y uso de la firma digital en México, se definen tres sectores generales para su utilización: el gubernamental, regido por la Secretaría de la Función Pública; el mercantil, a cargo de la Secretaría de Economía; y el financiero, a través del Banco Nacional de México.

De acuerdo con la Asociación Mexicana de Comercio Electrónico (AMECE), la FEA tendrá los beneficios de una amplia seguridad, disminución de riesgos y aumento de la productividad. Actualmente, diversas empresas y personas físicas ya hacen uso de este proceso, el cual facilitará trámites fiscales y transacciones financieras electrónicas.

Para disponer de una firma y factura electrónicas, el usuario deberá tramitar su uso ante un Proveedor de Servicios de Certificación (PSC), o en el portal del Sistema de Administración Tributaria (SAT), que se encargará de autenticar una llave pública con información personal.

Dicha llave corresponderá, en los hechos, a un acceso privado que estará bajo el control de la persona beneficiada y que deberá mantener como información confidencial. La FEA generada con esa llave, será verificada con el certificado digital de cada persona.

Este certificado contendrá información específica sobre el individuo, la autoridad que avaló el contenido del mismo e información de tipo legal, como es la dirección del contribuyente y sus datos fiscales.²⁷

Este año la utilización de la firma ya es obligatoria. Y la podrán obtener las personas que estén registradas en el padrón del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), ya sean personas físicas o personas morales.

El contribuyente creará su propia firma electrónica avanzada a través de una aplicación localizada en el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT). Ahí, el contribuyente podrá crear su propia firma electrónica avanzada; posteriormente debe asistir en forma presencial ante las oficinas del SAT para obtener un certificado digital que lo ostente como dueño de esa firma.

“Actualmente más de dos millones de contribuyentes cuentan con su firma electrónica, también conocida como Clave de Identificación Electrónica Confidencial (CIEC), mecanismo que permite acceder a diferentes servicios electrónicos, sin embargo, al obtener la firma electrónica, la cantidad de servicios y la seguridad al efectuar transacciones será superior”, indicó el SAT.

La firma tiene soporte jurídico y reconocimiento ante autoridades fiscales y cuenta con infraestructura técnica confiable, informó el SAT.

Igualmente, la firma electrónica avanzada impide que un mensaje original sea modificado, “el autor del mensaje no puede decir que no lo hizo”, tiene la misma validez que una firma autógrafa. Sólo puede ser abierta por el receptor en cuestión.

4.1 CONCEPTOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA

CONCEPTO VIGENTE DE FIRMA

Por firma, según el diccionario de la Real Academia de la Lengua Española, se entiende: "Nombre y apellido, o título de una persona que ésta pone con rúbrica al pie de un documento escrito de mano propia o ajena, para darle autenticidad o para obligarse a lo que en él se dice.

FIRMA, CONCEPTO EN DERECHO

La firma consiste en asentar al pie de un acto jurídico escrito, el nombre y apellido de la persona que los expide, en forma (legible o no), en que acostumbra hacerlo, con el propósito de dar autenticidad y firmeza al acto de que se trate. ²⁸

Una firma es el medio que identifica a una persona, sirve de expresión del consentimiento y permite ejercer la voluntad o asumir el contenido de un documento, para luego ser considerado como una prueba. "Aunque en el país no existe una definición legal de firma simple, lo cierto es que el consentimiento equivale funcionalmente a ella y, por esto, el reto consiste en migrar a medios electrónicos el reconocimiento y la validez jurídica del contrato celebrado de forma electrónica, darle exigibilidad judicial y buscar el equivalente funcional de la firma a través de la criptografía de clave pública, garantizando atribución, integridad, autenticidad, accesibilidad y confidencialidad".

DEFINICIÓN GENERAL DE FIRMA ELECTRONICA AVANZADA

La firma electrónica o digital es un conjunto de datos electrónicos que identifican a una persona en concreto. Suelen unirse al documento que se envía por medio telemático, como si de la firma tradicional y manuscrita se tratara, de esta forma el receptor del mensaje está seguro de quién ha sido el emisor, así como que el mensaje no ha sido alterado o modificado.

A través de esta codificación, el receptor del mensaje puede comprobar no sólo el origen de los datos que se han remitido, sino su integridad y la identidad de la persona que los envió. Así, la firma electrónica protege la confidencialidad y la seguridad de la información tanto enviada como remitida a través de Internet. Igualmente es un mecanismo que permite asegurar la integridad de los documentos enviados impidiendo su modificación o manipulación

DEFINICIÓN TÉCNICO-INFORMÁTICA

Es aquél conjunto de datos, como códigos o claves criptográficas privadas, en forma electrónica, que se asocian inequívocamente a un documento electrónico (es decir, contenido en un soporte magnético -disquete o disco duro de un ordenador- y no de papel), que permite identificar a su autor.²⁹ Cuando esta identificación es altamente fiable y permite detectar cualquier alteración del documento no autorizada merced a que los dispositivos empleados en la creación de la firma son seguros, por cumplir ciertas exigencias técnicas, y porque el Prestador de Servicios de Certificación que ha intervenido está "acreditado" -es decir, ha pasado un "examen" profesional-, entonces se habla de "firma electrónica avanzada".

En base a los conceptos anteriores podemos concluir que la Firma Electrónica Avanzada es un conjunto de datos electrónicos que identifican ya sea a una Persona Física o a una Persona Moral, y que definitivamente se asocian con operaciones efectuadas vía electrónica. Cuyo fin es el darle reconocimiento y validez jurídica-fiscal a dichas operaciones.

²⁹ Advantage Security Systems, Firma Electrónica Avanzada, <http://www.advantage-security.com>, consultada Julio 2005

4.2 TIPOS DE FIRMA ELECTRONICA

Sin duda son figuras todavía desconocidas y complicadas para el uso y entendimiento de la población, no sólo porque son tratadas desde un punto de vista excesivamente técnico, sino por la propia ambigüedad que produce la lectura de las definiciones que ofrece la regulación actual.

Respecto a los tipos de firma electrónica, podríamos distinguir entre la firma electrónica ordinaria que, es la que hemos descrito en estas líneas y la avanzada que se distingue de la anterior que es creada por un dispositivo seguro de creación de firma, basada en un certificado reconocido.

FIRMA ELECTRÓNICA BÁSICA O SIMPLE.

La firma electrónica básica contiene un conjunto de datos recogidos de forma electrónica que formalmente identifican al autor y se incorporan al propio documento. A partir de un previo acuerdo entre las partes y tomando en cuenta una presunción establecida en la ley, se le adjudica a alguien el uso de una clave. Asimismo se establece si determinada comunicación partió de un sistema programado por el emisor o en su nombre para operar electrónicamente. Esto alude a las operaciones o transacciones que se llevan a cabo a través de e-mail.

FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA

Para resolver el problema del saber realmente la identidad de la persona que firma, se crea la firma electrónica avanzada, a la que nuestro ordenamiento atribuye plena eficacia jurídica y valor probatorio en juicio. Permite la identificación del emisor del mensaje ya que está vinculada de manera única al que firma el documento y a los datos que incorpora, debido a que es el signatario quien únicamente posee el control exclusivo de estas claves, además de que permite saber si estos datos han sido modificados posteriormente o en su transcurso.

4.3 GENERALIDADES DE LA FIRMA ELECTRONICA AVANZADA.

FUNCIONAMIENTO

La firma electrónica funciona mediante la encriptación o cifrado de los datos que la componen, de forma que sino se tiene la clave, el documento se convierte en ilegible.

Para ello es necesario contar con un par de claves: clave privada y clave pública que se corresponden de forma matemática. Pongamos un ejemplo, escribimos un documento y lo firmamos con nuestra clave privada y lo enviamos a nuestro receptor al cual previamente le habremos otorgado nuestra clave pública, esta clave pública es la que permite verificar la procedencia del mensaje y que verdaderamente ha sido firmado por nosotros, que somos los únicos poseedores de la clave privada)

Con esta encriptación se consigue que:

- La información enviada bajo la firma electrónica sólo pueda leerse por la persona autorizada que posea la clave.
- Acreditar la identidad de quien firma el documento electrónicamente.

BENEFICIOS

La Firma Electrónica Avanzada ofrece una mayor cantidad de servicios al contribuyente que los ofrecidos originalmente por el CIEC. Ya que la CIEC, es un sistema de identificación basado en el RFC y el NIP (número de identificación personal).

Podríamos concluir que los beneficios más importantes son los siguientes:

- Elaborar declaraciones de impuestos por medios electrónicos de una forma más sencilla y segura.
- Los documentos firmados electrónicamente tendrán las mismas funcionalidades y garantías de un documento físico.

- Reducir el uso de papel en los sectores público y privado.
- Servirá para expedir facturas electrónicas.
- Gracias a sus características de no repudio y de autenticidad, se brindará mayor certeza jurídica a los contribuyentes en sus transacciones.
- Mayor seguridad en las transacciones de comercio electrónico (e-Commerce).
- Servirá como plataforma para el uso de comprobantes fiscales digitales.
- Realizar declaraciones de impuestos por medios electrónicos de una forma más sencilla y segura.

UTILIDADES

Hoy en día las nuevas tecnologías nos invaden pero al mismo tiempo no facilitan muchas de nuestras actividades cotidianas, y la Firma Electrónica Avanzada tiene muchas utilidades entre las que destacan las siguientes:

- ◆ *Asegurar* que la contraparte, en una relación vía Internet, es quien dice ser.
- ◆ *Garantizar* que el mensaje, al ir debidamente cifrado hasta que llega a su destinatario, no puede accederse a su contenido en el caso de que algún tercero no autorizado lo intercepte durante dicho tránsito.
- ◆ *Certificar* que el destinatario recibió el mensaje, registrándose incluso la hora y segundos a los que tal evento ocurrió. A este fenómeno, fruto de una mala traducción del inglés, se le conoce como no repudio.
- ◆ *Posibilitar*, que en caso de interceptación no autorizada del mensaje, e intento igualmente in consentido de modificarlo, ello se detecte automáticamente.
- ◆ *Garantizar*, que en el supuesto de estar ante una página Web determinada, estamos ante ella y no ante otra (recordemos que mediante el fenómeno denominado Web spoofing, un

cracker o hacker habilidosos podrían hacernos creer que estamos ante una página Web concreta, cuando en realidad estamos ante otra, amañada debidamente por éste para sus propios fines). A este tipo de certificados se le suele llamar de servidor, y es, por poner un ejemplo, el que utilizan los bancos a la hora de acceder a su página Web.

- También, aunque sin excluir otro tipo de prestaciones, pueden sernos útiles para certificar el código fuente de programas informáticos, con lo cual, el potencial cliente o usuario autorizado del mismo, puede tener la razonable tranquilidad de que no está ante una obra plagiada, modificada, o contagiada por virus.
- No está de más aclarar que las utilidades expresadas, aunque inconscientemente nos las representemos mentalmente en el mundo de Internet, pueden también usarse en redes internas o externas, al margen de Internet, como pueden ser intranets o extranets.

USOS

Todo tipo de documentos que no estén sujetos a exigencias de formas determinadas. En particular, se puede utilizar la firma electrónica en todo tipo de documentos en el ámbito de las relaciones de los ciudadanos con la Administración (solicitudes de licencias, certificados, licitaciones públicas, declaraciones tributarias, etc.) y especialmente en las relaciones entre empresas y entre éstas y los consumidores, es decir, en el ámbito del denominado comercio electrónico. En este sentido se ha constatado que hasta hace poco las empresas veían Internet como un medio de publicidad de las mismas, pero cada vez más se ve como un instrumento de venta directa de sus productos y servicios.

En primera instancia, comprobantes fiscales digitales; en un futuro se prestarán los siguientes servicios:

- Facturas electrónicas.
- Dictámenes.
- Declaraciones provisionales.

- Declaraciones anuales.
- Devoluciones.
- Avisos al RFC.
- Tu buzón.
- Expedientes electrónicos, entre otros.

SEGURIDAD

A pesar de que existen muchos cabos sueltos, tanto jurídicos como administrativos, para ofrecer una garantía plena a las empresas y a los usuarios particulares, la firma electrónica constituye un paso significativo en la búsqueda de seguridad en Internet.

En México, este mecanismo de protección ha encontrado sus primeras aplicaciones en la facturación electrónica, los trámites gubernamentales y el comercio electrónico. De hecho, el Sistema de Administración Tributaria (SAT) comenzó a otorgar la Firma Electrónica Avanzada (Tu Firma).

Los contribuyentes que cuenten con un certificado de firma electrónica avanzada ya pueden expedir comprobantes fiscales digitales a través del SAT o, en su caso, por un prestador de servicios de certificación autorizado por el Banco de México (inicialmente sólo está disponible en las oficinas del fisco).

Precisamente, entre los pendientes aún no definidos por la ley está la regulación en la práctica de los aspectos (en materia de infraestructura informática) que deberán cubrir los notarios interesados en fungir como notaría con capacidad para expedir certificados digitales. ³⁰

30 Asociación Mexicana de Comercio Electrónico , Certificados Digitales, <http://www.amece.com.mx>, consultada Agosto 2005

CUALIDADES DE LA FEA

La Firma Electrónica Avanzada posee además cuatro cualidades que garantizan su seguridad:

- Integridad.- El mensaje original no puede ser modificado por un tercero.
- No repudio.- El autor del mensaje no puede decir que no lo hizo.
- Autenticidad.- El emisor del mensaje queda acreditado, y su Firma Electrónica Avanzada tiene la misma validez que una firma autógrafa.
- Confidencialidad.- La información contenida en el mensaje se encuentra en código, por lo que sólo el receptor designado puede descifrar el mensaje.

LOS CERTIFICADOS DIGITALES

Son emitidos por las llamadas Autoridades de Certificación y se les podría definir como aquellos archivos o documentos que vinculan a un sujeto, a la persona que firma el certificado, con una clave pública a su vez vinculada con una clave privada.

La existencia de estos certificados es lo que precisamente garantiza la identidad, la integridad, la confidencialidad y la garantía del envío o el no repudio de la firma electrónica.

Las personas físicas y las personas morales que cuenten con un certificado de firma electrónica avanzada vigente y lleven su contabilidad en sistema electrónico, podrán emitir los comprobantes de las operaciones que realicen mediante documentos digitales, siempre que dichos documentos cuenten con sello digital amparado por un certificado expedido por el Servicio de Administración Tributaria, cuyo titular sea la persona física o la persona moral que expida los comprobantes.

Los contribuyentes que ejerzan la opción a que se refiere el párrafo anterior, deberán cumplir con todas las obligaciones a que se refiere el artículo 29 del Código Fiscal de la

Federación. Una de estas obligaciones es tramitar ante el Servicio de Administración Tributaria el certificado para el uso de los sellos digitales. Podrán optar por el uso de uno o más sellos digitales, que se utilizarán exclusivamente para la emisión de los comprobantes mediante documentos digitales. El sello digital permitirá acreditar la autoría de los comprobantes electrónicos que emitan las personas físicas y las personas morales. Los sellos digitales quedan sujetos a la misma regulación aplicable al uso de una firma electrónica avanzada.

También, se podrá tramitar la obtención de un certificado de sello digital para ser utilizado por todos sus establecimientos o locales, o bien, tramitar la obtención de un certificado de sello digital por cada uno de sus establecimientos. El Servicio de Administración Tributaria establecerá los requisitos de control e identificación a que se sujetará el uso del sello digital.

La tramitación de un certificado de sello digital sólo podrá efectuarse mediante una solicitud que cuente con la firma electrónica avanzada de la persona solicitante, solicitud que deberá presentarse a través de medios electrónicos en los términos que establezca el Servicio de Administración Tributaria.

Los certificados digitales tienen como objetivo identificar al dueño de una Firma Electrónica Avanzada. Estos certificados contienen información diversa acerca del firmante, además de los servicios a los que éste tiene acceso para utilizar su firma, la fecha de vigencia del certificado, la Agencia Certificadora que lo emitió, entre otras características.

El artículo 17-G del Código Fiscal de la Federación describe los certificados digitales de la siguiente manera:

“Documento electrónico, mensaje de datos u otro registro que asocia una clave pública con la identidad de su propietario, confirmando el vínculo entre éste y los datos de creación de una Firma Electrónica Avanzada o de un sello digital.”³¹

Cabe mencionar, que los certificados serán cancelados si el contribuyente se encuentra dentro de alguno de los siguientes supuestos:

- Lo solicite el firmante.
- Lo ordene una resolución judicial o administrativa.
- Fallezca la persona física titular del certificado. En este caso la revocación deberá solicitarse por un tercero legalmente autorizado, quien deberá acompañar el acta de defunción correspondiente.
- Se disuelvan, liquiden o extingan las sociedades, asociaciones y demás personas morales. En este caso, serán los liquidadores quienes presenten la solicitud correspondiente.
- La sociedad escíndete o la sociedad fusionada desaparezca con motivo de la escisión o de la fusión, respectivamente. En el primer caso, la cancelación la podrá solicitar cualquiera de las sociedades escindidas; en el segundo, la sociedad que subsista.
- Transcurra el plazo de vigencia del certificado.
- Se pierda o inutilice por daños el medio electrónico en que se contengan los certificados.
- Se compruebe que al momento de su expedición, el certificado no cumplió los requisitos legales, situación que no afectará los derechos de terceros de buena fe.

Cuando se ponga en riesgo la confidencialidad de los datos de creación de firma electrónica avanzada del Servicio de Administración Tributaria.

³¹ Domínguez Mota Enrique, Ocampo Medina Carlos, Domínguez Abasolo Mauricio (2005), Ob. Cit, CFF Art. 17-G.

El certificado digital tendrá una vigencia máxima de dos años. La renovación del certificado podrá hacerse antes de la fecha de vencimiento, a través de la página Web del SAT en el apartado de Firma Electrónica Avanzada; pero si el certificado

vence, el contribuyente deberá acudir nuevamente a la ALAC para verificar su identidad y así poder recibir nuevamente un certificado.

En lo que se refiere a la comprobación de si un documento fue firmado con el certificado que identifica a una persona, y la verificación de que lo firmado no haya sido alterado en el trayecto, existen procesos de verificación del certificado y de la firma para garantizar que el mensaje original no sufrió modificaciones, y para ello se aplican algoritmos hash con los que se realiza la comparación de lo que se firmó contra el resultado obtenido al aplicar dicho algoritmo al documento original. Si la comparación es idéntica, se tiene la certeza de que el documento ha llegado correctamente; de otra forma, se puede decir que ha sido alterado y en tal caso deberá ser rechazado.

4.4 FUNDAMENTO LEGAL

Mientras que la firma autógrafa es un símbolo o nombre propio que una persona escribe de su propia mano en un documento con el riesgo de que alguien más pueda reproducirlo, la firma digital se define como “el medio de identificación que consiste en el conjunto de datos electrónicos que, asociados con un documento, son utilizados para reconocer a su autor y que expresan el consentimiento de éste para obligarse a las manifestaciones que en él se contienen” (Secodam, Norma 17/01/2002); esto es, proporciona la autoría de un mensaje de datos y garantiza el no repudio de las transacciones electrónicas que necesite hacer el autor (aunque no protege nada por sí misma).

Desde 2000 y por las garantías que ofrece, el gobierno mexicano ha tratado de legislar sobre la firma digital. Los primeros intentos los realizó la Secretaría de Economía (29 de Mayo de 2000), luego la Secretaría de la Función Pública (antes Secodam, 17 de Enero de 2002) y, de manera definitiva, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) a través de las Modificaciones del Código Fiscal de la Federación, publicado en el Diario Oficial el 5 de Enero de este año.

En este marco han comenzado a surgir aplicaciones. La más reciente es la Firma Electrónica Avanzada (FEA) otorgada por el SAT. Se trata de un conjunto o bloque de caracteres que viaja junto con un documento o mensaje y que puede acreditar quién es el emisor del mismo, a diferencia de una firma electrónica simple, que puede ser hasta la inclusión de su nombre al final de un correo electrónico.

En el Código Fiscal se definen como documentos digitales todos los mensajes de datos que contienen información o escritura generada, enviada, recibida o archivada por medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología. Entre los primeros usos que tendrá esta firma electrónica está la expedición de facturas digitales.

Hablando del Código Fiscal de la Federación decimos que nuestro fundamento legal esta basado en los siguientes artículos del mismo:

- 17-D Aspectos generales para la presentación de documentos digitales
- 17-E Acreditación del documento digital mediante sello digital
- 17-F Facultades de certificación de firmas electrónicas otorgadas por el SAT
- 17-G Requisitos que deberán contener los certificados digitales emitidos por el SAT
- 17-H Causas bajo las cuales los certificados quedaran sin efecto
- 17-I Método para verificar la integridad y autoría de documentos o sellos digitales
- 17-J Responsabilidades del titular de un certificado emitido por el SAT
- 19 Acreditamiento de representantes legales de los particulares
- 19-A Opciones para presentar documentos digitales por personas morales
- 29 Generalidades y requisitos de los comprobantes fiscales digitales

31 Disposiciones de carácter general para la presentación de solicitudes, declaraciones, avisos o informes en documentos digitales en el SAT

Artículo 17-D.

En este artículo se nos especifica la importancia que tienen los certificados digitales para la Firma Electrónica Avanzada, ahora que esta ya está comenzando a remplazar a la Firma Autógrafa. El Certificado Digital avala la relación contribuyente o firmante y la Firma Electrónica Avanzada, así como también le brinda seguridad y validez.

También hace mención de que aquí en México solo existen dos órganos que certifican la Firma Electrónica Avanzada, que son el Servicio de Administración Tributaria (SAT) y el Banco de México. El SAT que funge como intermediario entre el firmante y el prestador de servicios de certificación quien se encargara de dar al SAT el código de identificación único del certificado asignado al firmante.

Artículo 17-E.

Cuando los contribuyentes remitan un documento digital a las autoridades fiscales, recibirán el acuse de recibo que contenga el sello digital. El sello digital es el mensaje electrónico que acredita que un documento digital fue recibido por la autoridad correspondiente y estará sujeto a la misma regulación aplicable al uso de una firma electrónica avanzada. En este caso, el sello digital identificará a la dependencia que recibió el documento y se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento digital fue recibido en la hora y fecha que se consignen en el acuse de recibo mencionado. El Servicio de Administración Tributaria establecerá los medios para que los contribuyentes puedan verificar la autenticidad de los acuses de recibo con sello digital. ³²

³² Domínguez Mota Enrique, Ocampo Medina Carlos, Domínguez Abasolo Mauricio (2005), Ob. Cit, CFF Art.17-E.

Artículo 17-F.

El SAT como principal órgano certificador de la Firma Electrónica Avanzada en México proporciona servicios como:

- Verifica identidades de los usuarios y de los medios de identificación electrónica
- Comprueba la integridad de los documentos y actividades que se tiene con las autoridades fiscales.
- Se encarga de todos los registros de identificación y vinculación usuario-Autoridades Fiscales.
- Provee a los usuarios de Medios Electrónicos de presentación
- Informa y autoriza todos los trámites que hacen alusión a los Medios Electrónicos de Presentación.

Artículo 17-G.

Los datos que se tomarán en cuenta para validar un certificado digital son:

- Sellos digitales especificando sus límites de uso.
- Código de identificación único.
- La mención de haber sido emitido por el SAT
- Nombre del titular del certificado y RFC
- Vigencia del certificado (Fecha de inicio- Fecha de Terminación)
- Clave publica del titular.

Artículo 17-H

Nulidad del Certificado Digital

Nos dice que el Certificado Digital quedará sin efectos cuando la vigencia haya transcurrido, así como también en los siguientes casos:

- El Firmante lo solicita
- Se ordene mediante una resolución Judicial o Administrativa
- Fallecimiento del Firmante
- En caso de Fusión o Escisión, Sociedades, Asociaciones o Personas Morales cuando se disuelvan, liquiden o desaparezcan.

- Se dañe o pierda el Medio Electrónico que lo contenga.

Artículo 17-I.

La integridad y autoría de un documento digital con firma electrónica avanzada o sello digital será verificable mediante el método de remisión al documento original con la clave pública del autor.³³

Artículo 17-J.

Obligaciones que tiene el Titular del Certificado Digital expedido por el SAT:

1. Actuar responsablemente
2. Revisar la exactitud y veracidad de las operaciones realizadas con la Firma Electrónica Avanzada
3. Revocar el certificado en caso de posible riesgo
4. Todas las consecuencias jurídicas por omitir obligaciones antes mencionadas.

Artículo 19-A.

Para la presentación de documentos digitales se podrá utilizar la Firma Electrónica Avanzada y para que una Persona Moral pueda emplearla el representante al que le haya sido otorgado ante fedatario público el poder general de Actos de Dominio o de Administración será quien tendrá que tramitarla conforme al artículo 17-d del Código Fiscal de la Federación, debido a que la Firma Electrónica Avanzada tendrá la misma validez que la Firma Autógrafa de dicho representante.

³³ Domínguez Mota Enrique, Ocampo Medina Carlos, Domínguez Abasolo Mauricio (2005), Ob. Cit, CFF Art.17-I.

Artículo 29.

Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes por las actividades que se realicen, dichos comprobantes deberán reunir los requisitos que señala el Artículo 29-A de este Código. Las personas físicas y morales que cuenten con un

certificado de firma electrónica avanzada vigente y lleven su contabilidad en sistema electrónico, podrán emitir los comprobantes mediante documentos digitales, siempre que dichos documentos cuenten con sello digital amparado por un certificado expedido por el Servicio de Administración Tributaria, cuyo titular sea la persona física o moral que expida los comprobantes. Estos comprobantes se deberán conservar, archivar y registrar en la contabilidad en los términos y con las especificaciones en materia de informática que establezca el Servicio de Administración Tributaria.

Cabe mencionar que los contribuyentes que opten por emitir comprobantes fiscales digitales, no podrán emitir otro tipo de comprobantes fiscales, salvo los que determine el Servicio de Administración Tributaria.

Artículo 31.

Las personas deberán presentar las solicitudes en materia de registro federal de contribuyentes, declaraciones, avisos o informes, en documentos digitales con firma electrónica avanzada a través de los medios y formatos electrónicos que señale el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas de carácter general, enviándolos a las autoridades correspondientes o a las oficinas autorizadas, según sea el caso, debiendo cumplir los requisitos que se establezcan en dichas reglas para tal efecto y, en su caso, pagar mediante transferencia electrónica de fondos. Cuando las disposiciones fiscales establezcan que se acompañe un documento distinto a escrituras o poderes notariales, y éste no sea digitalizado, la solicitud o el aviso se podrá presentar en medios impresos.

Los formatos electrónicos a que se refiere el primer párrafo de este artículo, se darán a conocer en la página electrónica del Servicio de Administración Tributaria, los cuales estarán apegados a las disposiciones fiscales aplicables, y su uso será obligatorio siempre que la difusión en la página mencionada se lleve a cabo al menos con un mes de anticipación a la fecha en que el contribuyente esté obligado a utilizarlos.

A petición del contribuyente, el Servicio de Administración Tributaria emitirá una constancia en la que se señalen las declaraciones presentadas por el citado contribuyente en

el ejercicio de que se trate y la fecha de presentación de las mismas. Dicha constancia únicamente tendrá carácter informativo y en ella no se prejuzgará sobre el correcto cumplimiento de las obligaciones a su cargo. Para ello, el Servicio de Administración Tributaria contará con un plazo de 20 días contados a partir de que sea enviada la solicitud correspondiente en documento digital con firma electrónica avanzada, a la dirección electrónica que señale el citado Servicio mediante reglas de carácter general y siempre que se hubieran pagado los derechos que al efecto se establezcan en la ley de la materia.

CÓDIGO DE COMERCIO - DECRETO SOBRE FIRMA ELECTRÓNICA, EN SU

TÍTULO SEGUNDO. EL COMERCIO ELECTRÓNICO.

Tipo de fuente: Ley

Fecha: 2003.08.29

Se reforman los artículos 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113 y 114. Se adicionan los artículos 89 bis, 90 bis, 91 bis, 93 bis. Se adicionan los Capítulos Primero, Segundo, Tercero y Cuarto al Título Segundo, denominado “Del Comercio Electrónico”, correspondiente al Libro Segundo, todos del Código de Comercio

CAPÍTULO I, DE LOS MENSAJES DE DATOS

Artículo 89.

Nos dice que en los actos de comercio y en la formación de los mismos podrán emplearse los medios electrónicos, ópticos o cualquier otra tecnología. Tomando en cuenta las definiciones de conceptos como;

Certificado: Todo Mensaje de Datos u otro registró que confirme el vínculo entre un Firmante y los datos de creación de Firma Electrónica.

Datos de Creación de Firma Electrónica: Son los datos únicos, como códigos o claves criptográficas privadas, que el Firmante genera de manera secreta y utiliza para crear su Firma Electrónica, a fin de lograr el vínculo entre dicha Firma Electrónica y el Firmante.

Destinatario: La persona designada por el Emisor para recibir el Mensaje de Datos, pero que no esté actuando a título de Intermediario con respecto a dicho Mensaje.

Emisor: Toda persona que, al tenor del Mensaje de Datos, haya actuado a nombre propio o en cuyo nombre se haya enviado o generado ese mensaje antes de ser archivado, si éste es el caso, pero que no haya actuado a título de Intermediario.

Firma Electrónica: Los datos en forma electrónica consignados en un Mensaje de Datos, o adjuntados o lógicamente asociados al mismo por cualquier tecnología, que son utilizados para identificar al Firmante en relación con el Mensaje de Datos e indicar que el Firmante aprueba la información contenida en el Mensaje de Datos, y que produce los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, siendo admisible como prueba en juicio.

Firma Electrónica Avanzada o Fiable: Aquella Firma Electrónica que cumpla con los requisitos contemplados en las fracciones I a IV del artículo 97. En aquellas disposiciones que se refieran a Firma Digital, se considerará a ésta como una especie de la Firma Electrónica.

Firmante: La persona que posee los datos de la creación de la firma y que actúa en nombre propio o de la persona a la que representa.

Intermediario: En relación con un determinado Mensaje de Datos, se entenderá toda persona que, actuando por cuenta de otra, envíe, reciba o archive dicho Mensaje o preste algún otro servicio con respecto a él.

Mensaje de Datos: La información generada, enviada, recibida o archivada por medios electrónicos, ópticos o cualquier otra tecnología.

Parte que Confía: La persona que, siendo o no el Destinatario, actúa sobre la base de un Certificado o de una Firma Electrónica.

Prestador de Servicios de Certificación: La persona o institución pública que preste servicios relacionados con firmas electrónicas y que expide los Certificados, en su caso.

Secretaría: Se entenderá la Secretaría de Economía.

Sistema de Información: Se entenderá todo sistema utilizado para generar, enviar, recibir, archivar o procesar de alguna otra forma Mensajes de Datos.

Titular del Certificado: Se entenderá a la persona a cuyo favor fue expedido el Certificado.

Artículo 89 bis

No se negarán efectos jurídicos, validez o fuerza obligatoria a cualquier tipo de información por la sola razón de que esté contenida en un Mensaje de Datos.

Artículo 90. Al Artículo 95 nos habla acerca de obligaciones y la relación que existe entre Emisor y Destinatario.

CAPÍTULO II. DE LAS FIRMAS

Artículo 97.

Cuando la Ley requiera o las partes acuerden la existencia de una Firma en relación con un Mensaje de Datos, se entenderá satisfecho dicho requerimiento si se utiliza una Firma Electrónica que resulte apropiada para los fines para los cuales se generó o comunicó ese Mensaje de Datos.

La Firma Electrónica se considerara Avanzada o Fiable si cumple con los Datos de Creación de la Firma, en el contexto en que son utilizados, corresponden y estaban en el momento de creación de esta bajo el control exclusivo del Firmante. Es posible detectar

cualquier alteración y la integridad de la Firma Electrónica hecha después del momento de la firma.

Artículo 98

Los Prestadores de Servicios de Certificación determinarán y harán del conocimiento de los usuarios si las Firmas Electrónicas Avanzadas o Fiables que les ofrecen cumplen o no los requerimientos dispuestos en las fracciones I a IV del artículo 97.

Artículo 99.

El Firmante deberá cumplir las obligaciones derivadas del uso de la Firma Electrónica; actuar con diligencia y establecer los medios razonables para evitar la utilización no autorizada de los Datos de Creación de la Firma; Será responsable y responderá ante las consecuencias jurídicas que deriven por no cumplir oportunamente las obligaciones.

CAPÍTULO III. DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN

Artículo 100.

Podrán ser Prestadores de Servicios de Certificación, previa acreditación ante la Secretaría los notarios públicos y corredores públicos; las personas morales de carácter privado, y las instituciones públicas, conforme a las leyes que les son aplicables. La facultad de expedir Certificados no conlleva fe pública por sí misma; así, los Notarios y Corredores Públicos podrán llevar a cabo certificaciones que impliquen o no la fe pública, en documentos en papel, archivos electrónicos, o en cualquier otro medio o sustancia en el que pueda incluirse información.

Artículo 101 al Artículo 104, nos hablan acerca de los Prestadores de Servicios de Certificación de sus características y obligaciones.

Artículo 105.

La Secretaría coordinará y actuará como autoridad Certificadora, y registradora, respecto de los Prestadores de Servicios de Certificación, previstos en este Capítulo.

Artículo 106.

Para la prestación de servicios de certificación, las instituciones financieras y las empresas que les prestan servicios auxiliares o complementarios relacionados con transferencias de fondos o valores se sujetarán a las leyes que las regulan, así como a las disposiciones y autorizaciones que emitan las autoridades financieras.

Artículo 107

Serán responsabilidad del Destinatario y de la Parte que Confía, en su caso, las consecuencias jurídicas que entrañe el hecho de que no hayan tomado medidas razonables para verificar la fiabilidad de la Firma Electrónica, o cuando la FEA esté sustentada por un Certificado, verificar incluso en forma inmediata, la validez, suspensión o revocación del Certificado, y tener en cuenta cualquier limitación de uso contenida en el Certificado.

Artículo 108 y el Artículo 109 hacen alusión a la validez, vigencia y nulidad de los Certificados Digitales.

Artículo 110

El Prestador de Servicios de Certificación que incumpla con las obligaciones que se le imponen en el presente Capítulo, previa garantía de audiencia, y mediante resolución debidamente fundada y motivada, tomando en cuenta la gravedad de la situación y reincidencia, podrá ser sancionado por la Secretaría con suspensión temporal o definitiva de sus funciones. Este procedimiento tendrá lugar conforme a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Artículo 111

Las sanciones que se señalan en este Capítulo se aplicarán sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal y de las penas que correspondan a los delitos en que, en su caso, incurran los infractores.

Artículo 112.

Las autoridades competentes harán uso de las medidas legales necesarias, incluyendo el auxilio de la fuerza pública, para lograr la ejecución de las sanciones y medidas de seguridad que procedan conforme a esta Ley. Incluso, en los procedimientos instaurados se podrá solicitar a los órganos competentes la adopción de las medidas cautelares que se estimen necesarias para asegurar la eficacia de la resolución que definitivamente se dicte.

Artículo 113

En el caso de que un Prestador de Servicios de Certificación sea suspendido, inhabilitado o cancelado en su ejercicio, el registro y los Certificados que haya expedido pasarán, para su administración, a otro Prestador de Servicios de Certificación que para tal efecto señale la Secretaría mediante reglas generales.

**CAPÍTULO IV. RECONOCIMIENTO DE CERTIFICADOS Y FIRMAS ELECTRÓNICAS
EXTRANJEROS**

Artículo 114.

Para determinar si un Certificado o una Firma Electrónica extranjeros producen efectos jurídicos, o en qué medida los producen, no se tomará en consideración cualquiera de los siguientes supuestos:

- I. El lugar en que se haya expedido el Certificado o en que se haya creado o utilizado la Firma Electrónica, y
- II. El lugar en que se encuentre el establecimiento del prestador de servicios de certificación o del Firmante.

Todo Certificado expedido fuera de la República Mexicana producirá los mismos efectos jurídicos en la misma que un Certificado expedido en la República Mexicana si presenta un grado de fiabilidad equivalente a los contemplados por este Título.

Toda Firma Electrónica creada o utilizada fuera de la República Mexicana producirá los mismos efectos jurídicos en la misma que una Firma Electrónica creada o utilizada en la República Mexicana si presenta un grado de fiabilidad equivalente.

A efectos de determinar si un Certificado o una Firma Electrónica presentan un grado de fiabilidad equivalente para los fines de los dos párrafos anteriores, se tomarán en consideración las normas internacionales reconocidas por México y cualquier otro medio de convicción pertinente.

Cuando, sin perjuicio de lo dispuesto en los párrafos anteriores, las partes acuerden entre sí la utilización de determinados tipos de firmas electrónicas y Certificados, se reconocerá que ese acuerdo es suficiente a efectos del reconocimiento transfronterizo, salvo que ese acuerdo no sea válido o eficaz conforme al derecho aplicable.

4.5 PROCEDIMIENTO PARA OBTENER LA FEA

- [Solicite y Revise su cita](#)
- [Integra Información](#)
 - [Genere su par de llaves](#) (Integración de la Información)
 - [Documentación necesaria para la acreditación](#)
- [Acude a la Cita](#)

1. SOLICITE SU CITA ³⁴

Para la gestión de Tu Firma (Firma Electrónica Avanzada), podrá obtener información sobre este producto, así como agendar una cita para obtenerla o solicitar soporte técnico para el uso de este servicio, a los siguientes números telefónicos:

D.F. y área metropolitana: 5447- 4070

Monterrey: 8150- 0277

Del resto del país, llame sin costo: (01 800) 849-9370

De lunes a sábado, de 8:30 a.m. a 9:30 p.m.

El asesor telefónico que le atienda, antes de registrar su cita validará su situación fiscal.

Para validarla se verificarán los siguientes datos:

- RFC.
- Nombre (personas físicas), razón social (personas morales).
- Domicilio fiscal.

34 Servicio de Administración Tributaria (SAT), <http://www.sat.gob.mx>, México 2005, Consultada Agosto 2005.

En caso de mostrar inconsistencias, el asesor telefónico le solicitará que acuda a la [Administración Local de Asistencia al Contribuyente](#) que corresponda a su domicilio fiscal, para poder realizar las aclaraciones respectivas.

Posteriormente, deberá usted comunicarse al Centro de Atención Telefónica para solicitar nuevamente su cita.

Si el resultado de la validación de su situación fiscal es correcto, el asesor telefónico que le atiende registrará su cita en el sistema y le indicará el Folio asignado; este número lo debe proporcionar cuando acuda a la oficina del SAT asignada para su cita.

2. GENERE SU PAR DE LLAVES

Obtenga e instale en su PC la aplicación SOLCEDI, misma que se encuentra en la sección [Generación del Certificado](#).

Una vez instalada la aplicación, capture los datos básicos que ésta le solicita. Tratándose de persona moral, tendrá que capturar además la información relativa al representante legal.

Cuando haya concluido la captura de los datos anteriores, oprima el botón “Generar” y el sistema procederá a generar el par de llaves necesarias para obtener Tu Firma Electrónica Avanzada. [Llave privada (*.key) y llave pública (*.req)] ³⁵

Guarde en un lugar seguro de su PC estos archivos (*.key y *.req), ya que su uso será responsabilidad absoluta del usuario propietario. ³⁶

³⁵ Manual del Usuario de la Aplicación “Solicitud de Certificado Digital (SOLCEDI), SAT, México 2005, Consultada Agosto 2005.

³⁶ Idem

Adicionalmente, guarde en un disquete el archivo *.req. Este disquete deberá adjuntarlo a la documentación que entregará el día de su cita de acreditación de identidad para generar su certificado digital de Firma Electrónica Avanzada.

Se debe de tener mucho cuidado de conservar:

- La llave privada, es decir, el archivo (*.key).
- La clave de acceso para encriptar su clave privada.
- La clave de revocación.

3. DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LA ACREDITACIÓN

Documentación que debe usted llevar para concluir la acreditación de su identidad:

Personas moral:

- Original (para cotejo) y fotocopia del poder general para actos de dominio o de administración del representante legal.
- Original (para cotejo) y fotocopia de identificación oficial del representante legal (Credencial para votar del IFE, pasaporte vigente, cédula profesional o cartilla del Servicio Militar Nacional. Tratándose de extranjeros, documento migratorio vigente).
- Original (para cotejo) y fotocopia del comprobante de domicilio fiscal. Se aceptarán cualquiera de los siguientes documentos:
 - Estado de cuenta a nombre del contribuyente que proporcionen las instituciones que componen el sistema financiero con una antigüedad no mayor a dos meses.
 - Recibos de pago
 - Último pago del impuesto predial; en el caso de pagos parciales el recibo no deberá tener una antigüedad mayor a cuatro meses y

tratándose de pago anual, éste deberá corresponder al ejercicio en curso.

- Último pago de los servicios de luz, teléfono o de agua, siempre y cuando dicho recibo no tenga una antigüedad mayor a 4 meses.
- Última liquidación a nombre del contribuyente del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).
- Contratos de
 - Arrendamiento, acompañado del último recibo de pago de renta vigente que cumpla con los requisitos fiscales o bien, el contrato de subarriendo acompañado del contrato de arrendamiento correspondiente y último recibo de pago de renta vigente que cumpla con los requisitos fiscales.
 - Fideicomiso debidamente protocolizado.
 - Apertura de cuenta bancaria que no tenga una antigüedad mayor a dos meses.
 - Servicios de luz, teléfono o agua, que no tenga una antigüedad mayor a dos meses.
- Carta de radicación o de residencia a nombre del contribuyente expedida por los Gobiernos Estatal, Municipal ó del Distrito Federal o por las Delegaciones conforme a su ámbito territorial, que no tengan una antigüedad mayor a cuatro meses.
- Comprobante de Alineación y Número Oficial emitido por el Gobierno Municipal o su similar en el Distrito Federal. Dicho comprobante deberá contener el domicilio del contribuyente y cuya antigüedad no sea mayor a cuatro meses.

- En caso de fideicomisos, el contrato con firma del fideicomitente, del fideicomisario o de sus representantes legales así como del representante legal de la institución fiduciaria. (original para cotejo)
- En caso de Sindicatos, Original y fotocopia del Estatuto de la agrupación y de la Resolución de registro emitida por la autoridad laboral competente. (original para cotejo)
- Las personas morales residentes en el extranjero deberán proporcionar, acta o documento constitutivo debidamente apostillado o certificado, según proceda. Cuando el acta constitutiva conste en idioma distinto al español deberá presentarse una traducción autorizada, así como documento con que acrediten su número de identificación fiscal del país en que residan debidamente certificado, legalizado o apostillado según corresponda por autoridad competente, cuando tengan obligación de contar con éste en dicho país, en su caso.
- Acta constitutiva de la sociedad:
 - Sociedades mercantiles:

Copia certificada (para cotejo) y fotocopia del acta constitutiva.
 - Personas distintas de sociedades mercantiles:

Copia certificada (para cotejo) y fotocopia del documento constitutivo, o fotocopia de la publicación en el órgano oficial (periódico o gaceta oficial).
 - Asociaciones en participación:

Original (para cotejo) y fotocopia del contrato de asociación en participación, con firma autógrafa del asociante y asociados o de sus representantes legales.
- [Solicitud de Certificado de Firma Electrónica Avanzada](#) por duplicado
- Disco con archivo de requerimiento (*.req).

Personas físicas:

- Copia certificada (para cotejo) y fotocopia del acta de nacimiento.
 - Tratándose de extranjeros:
 - Original y fotocopia simple del documento migratorio vigente que corresponda, emitido por autoridad competente, con la debida autorización para realizar los actos o actividades que manifiesten en su aviso (prórroga o refrendo migratorio, original para cotejo).
 - Fotocopia debidamente certificada, legalizada o apostillada por autoridad competente, del documento con que acrediten su número de identificación fiscal del país en que residen cuando tengan obligación de contar con éste en dicho país, y se trate de residentes en el extranjero.
 - Tratándose de mexicanos por naturalización:
 - Carta de naturalización expedida por la autoridad competente debidamente certificada o legalizada, según corresponda y fotocopia simple (documento certificado o legalizado para cotejo).
- Original (para cotejo) y fotocopia de identificación oficial (Credencial para votar del IFE, pasaporte vigente, cédula profesional o cartilla del Servicio Militar Nacional. Tratándose de extranjeros, documento migratorio vigente).
- Original (para cotejo) y fotocopia del comprobante de domicilio fiscal. Se aceptarán cualquiera de los siguientes documentos:
 - Estado de cuenta a nombre del contribuyente que proporcionen las instituciones que componen el sistema financiero con una antigüedad no mayor a dos meses.
 - Recibos de pago:
 - Último pago del impuesto predial; en el caso de pagos parciales el recibo no deberá tener una antigüedad mayor a cuatro meses y tratándose de pago anual, éste deberá corresponder al ejercicio en curso.
 - Último pago de los servicios de luz, teléfono o de agua, siempre y cuando dicho recibo no tenga una antigüedad mayor a 4 meses.
 - Última liquidación a nombre del contribuyente del Instituto Mexicanos del Seguro Social (IMSS).

- Contratos de:
 - Arrendamiento, acompañado del último recibo de pago de renta vigente que cumpla con los requisitos fiscales o bien, el contrato de subarriendo acompañado del contrato de arrendamiento correspondiente y último recibo de pago de renta vigente que cumpla con los requisitos fiscales.
 - Fideicomiso debidamente protocolizado.
 - Apertura de cuenta bancaria que no tenga una antigüedad mayor a dos meses.
 - Servicios de luz, teléfono o agua, que no tenga una antigüedad mayor a dos meses.
- Carta de radicación o de residencia a nombre del contribuyente expedida por los Gobiernos Estatal, Municipal ó del Distrito Federal o por las Delegaciones conforme a su ámbito territorial, que no tengan una antigüedad mayor a cuatro meses.
- Comprobante de Alineación y Número Oficial emitido por el Gobierno Municipal o su similar en el Distrito Federal. Dicho comprobante deberá contener el domicilio del contribuyente y cuya antigüedad no sea mayor a cuatro meses.
- [Solicitud de Certificado de Firma Electrónica Avanzada](#) por duplicado.
- Disco con archivo de requerimiento (*.req).

4. ANTES DE LA CITA

Antes de su cita reúna toda la documentación que le indicó el asesor telefónico, así como el disquete con el archivo *.req. Recuerde: si le falta algún documento o el disco de requerimiento, NO podrá generar Tu Firma Electrónica Avanzada.

Planee su día, ya que el tiempo promedio estimado de duración para la generación de la Firma Electrónica Avanzada es de sólo 15 minutos y se debe tener en mente llegar por lo menos 10 minutos antes de la hora de su cita.

CASO PRÁCTICO

Panorama Abstracto Obart, S. A., desea implementar la Firma Electrónica Avanzada como nueva tecnología para simplificar trámites vía electrónica de índole fiscal, tales como:

- Elaborar declaraciones de impuestos y transacciones por medios electrónicos de una forma más sencilla y segura.
- Los documentos firmados electrónicamente tendrán las mismas funcionalidades y garantías de un documento físico.
- Reducir el uso de papel.
- Servirá para expedir facturas electrónicas y para el uso de comprobantes fiscales digitales.

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA

Denominación Social: “Panorama Abstracto Obart, S.A.”

Giro: Empresa dedicada a la Propaganda y Publicidad

R. F. C.: PAO810319IZ1

Domicilio Fiscal: Av. Fernando Montes de Oca N. 21, Col. San Nicolás Tlaxcolpan, Tlalnepantla, Estado de México, C. P. 55340

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nombre del Representante Legal: Gamero Méndez Esmeralda

R. F. C.: GAME680622SU3

Para tramitar su Firma Electrónica Avanzada seguiremos los siguientes pasos:

1. [Solicitar y Revisar la cita](#)
2. Integrar Información
 - [Genere su par de llaves](#) (Programa SOLCEDI)
 - [Documentación necesaria para la acreditación](#)
3. [Acude a la Cita](#)
4. Revisión de Certificado Digital

CASO PRÁCTICO

Panorama Abstracto Obart, S. A., desea implementar la Firma Electrónica Avanzada como nueva tecnología para simplificar trámites vía electrónica de índole fiscal, tales como:

- Elaborar declaraciones de impuestos y transacciones por medios electrónicos de una forma más sencilla y segura.
- Los documentos firmados electrónicamente tendrán las mismas funcionalidades y garantías de un documento físico.
- Reducir el uso de papel.
- Servirá para expedir facturas electrónicas y para el uso de comprobantes fiscales digitales.

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA

Denominación Social: “Panorama Abstracto Obart, S.A.”

Giro: Empresa dedicada a la Propaganda y Publicidad

R. F. C.: PAO810319IZ1

Domicilio Fiscal: Av. Fernando Montes de Oca N. 21, Col. San Nicolás Tlaxcolpan, Tlalnepantla, Estado de México, C. P. 55340

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nombre del Representante Legal: Gamero Méndez Esmeralda

R. F. C.: GAME680622SU3

Para tramitar su Firma Electrónica Avanzada seguiremos los siguientes pasos:

1. [Solicitar y Revisar la cita](#)
2. Integrar Información
 - [Genere su par de llaves](#) (Programa SOLCEDI)
 - [Documentación necesaria para la acreditación](#)
3. [Acude a la Cita](#)
4. Revisión de Certificado Digital

1. SOLICITUD Y REVISIÓN DE LA CITA.

📁 *Solicitud de la Cita*

Esmeralda Gamero Méndez (representante legal) pide una cita al centro de Atención Telefónica del SAT.

D. F. y área metropolitana: 5447-4070

- Se solicita el RFC para la verificación de datos.
- Se prosigue con el nombre o razón social, dirección completa.
- Se agenda la cita en la Administración Local que el contribuyente seleccione.



📁 *Revisión de la Cita*

1. Accedemos al sistema de citas para la Firma Electrónica Avanzada desde el portal del SAT y aparecerá la siguiente

SISTEMA DE CITAS

Consulta Global de Citas

Filtros de Consulta

RFC:

Nombre:

Folio: -

tu
firme

⊗ Revisión de la Cita

SISTEMA DE CITAS

Consulta Global de Citas

Filtros de Consulta

RFC:

Nombre:

Folio: -

SISTEMA DE CITAS

Consulta Global de Citas

Folio	Oficina	Nombre	RFC	Tel.	E-Mail	Fecha y Hora de Cita	Registro en Sistema	Status
10120 0-1	NORT	PANORAMA ABSTRACTO OBART S A	PAO810319 IZ1			26/07/2005 11:32	30/07/2005	POR ATENDE

2. INTEGRA INFORMACIÓN

📁 Genere su par de llaves (Programa SOLCEDI)

- Primero, se deberá descargar la aplicación SOLCEDI, misma que se encuentra localizada dentro del portal del SAT, siguiendo la ruta que se describe a continuación:
Página principal del SAT (www.sat.gob.mx), eSAT, TU FIRMA, Generación del Certificado (Sección ubicada en “Servicios para obtener Tu Firm@”), aplicación SOLCEDI.

Servicio de Administración Tributaria (México) - Microsoft Internet Explorer

Archivo Edición Ver Favoritos Herramientas Ayuda

Dirección <http://www.sat.gob.mx/nuevo.html>

Principal Correo

SAT Servicio de Administración Tributaria

PRINCIPIANTES FISCALES CÓMO NAVEGAR ÍNDICE TEMÁTICO

Información Fiscal

eSAT

¿Qué es eSAT?

Operaciones

Consulta de Transacciones

Tu Firma

Factura electrónica

Donación de Mercancías Banco de Alimentos

Información de uso frecuente

Ley de Transparencia

Servicios

Servicios prestados a través de terceros

Contacto

Novidades, noticias y publicaciones en Diario Oficial

Legislación

Junio 30. Criterios del SAT actualizados respecto de prácticas fiscales indebidas

Resolución

Junio 29. Segunda Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2004

Legislación

Junio 29. REPECOS Cuentas para el pago del IVA

Trámites al RFE

Junio 29. Inscripción y avisos por Internet

Condonación de multas

Junio 18. Criterios a considerar por el Contador Público Registrado

Trámites Fiscales

Junio 09. Condonación de multas y recargos.

Servicio de Administración Tributaria (México) - Microsoft Internet Explorer

Archivo Edición Ver Favoritos Herramientas Ayuda

Dirección <http://www.sat.gob.mx/nuevo.html>

Principal Correo

SAT Servicio de Administración Tributaria

PRINCIPIANTES FISCALES CÓMO NAVEGAR ÍNDICE TEMÁTICO

tu firma

Actualización: 07/mayo/2004

Principal eSAT Tu Firma

Ahora el Servicio de Administración Tributaria te ofrece la posibilidad de facturar electrónicamente. Para esto es necesario que cuentes con una firma electrónica avanzada, para su comodidad hemos preparado un tutorial sobre Tu Firma y dividido este sitio en una sección para principiantes y otra para expertos.

DESCARGA DE SOLCEDI TUTORIAL 1

Si usted tiene dudas en la información contenida en este sitio favor de escribir a:

asisnet@sat.gob.mx

PRINCIPIANTES EXPERTOS

Servicio de Administración Tributaria, México.

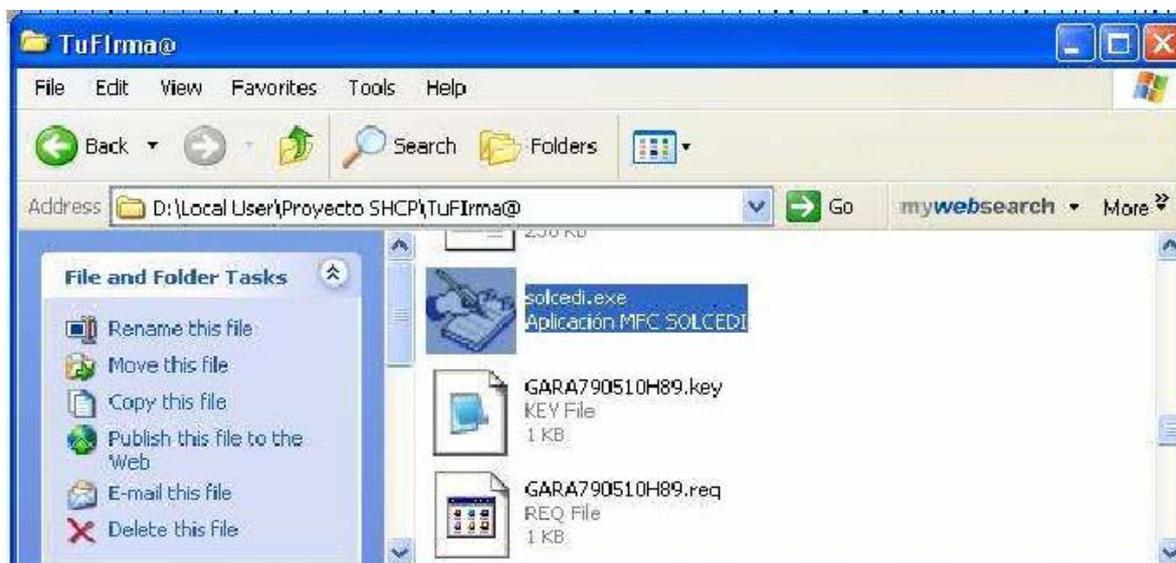
Se da doble clic en donde dice Aplicación SOLCEDI

The screenshot shows the SAT website interface. The main content area is titled "Generación del Certificado Digital" and "Descarga de la aplicación SOLCEDI". It explains that the application is used for generating a digital certificate and lists three types of files generated: a requirement file (.req), a private key file (.key), and a renewal file (.ren). Below this, there are links for "Tutoriales del SOLCEDI" and a link for "Aplicación y Manual SOLCEDI [No disponible para Windows Xp] (808 b.) FTP HTTP", which is circled in red.

Habiendo hecho esto, aparecerá la siguiente ventana donde guardamos la aplicación

The screenshot shows a Windows file download dialog box titled "Descarga de archivos". It contains a warning message: "Algunos archivos pueden dañar su equipo. Si la información del archivo, más abajo, parece sospechosa o no confía plenamente en el origen de él, no abra ni guarde este archivo." Below the warning, the file details are listed: "Nombre de archivo: DSIN040955OL.exe", "Tipo de archivo: Aplicación", and "De: www.sat.gob.mx". A yellow warning icon is next to the text: "Este tipo de archivo puede dañar su equipo si es que contiene código malicioso." The question "¿Desea abrir el archivo o guardarlo en su equipo?" is followed by four buttons: "Abrir", "Guardar", "Cancelar", and "Más información". The "Guardar" button is circled in red. At the bottom, there is a checked checkbox for "Preguntar siempre antes de abrir este tipo de archivos".

- ⊗ Ya que descargamos, ejecutamos la aplicación dando doble clic sobre el ícono de la aplicación



- ⊗ Una vez que entramos al sistema buscamos la opción *Requerimiento de FEA* como en la imagen para iniciar a vaciar los datos de la empresa y del representante Legal.



- Se vaciaron los siguientes datos RFC de la empresa, su correo electrónico, el RFC del representante legal, el CURP (opcional) y la clave de revocación que será la que nos ayudará a cancelar el certificado si así lo requiriéramos

Solicitud del Certificado de Firma Electrónica Avanzada

Registro Federal de Contribuyente: PAO810319IZ CURP : []

Correo Electrónico: panaobart@hotmail.com.mx

Personas físicas que carezcan de capacidad de ejercicio o tengan restricciones a la misma

Representante Legal RFC : GAME680622SU CURP : []

Contraseña de Revocación: []

Confirmación de la Contraseña: []

Solicitud de Renovación

Continuar Salir

- Después capturamos la Clave de Acceso para proteger nuestra llave privada y guardamos en C los archivos (*.req) que es nuestro archivo de requerimiento y el archivo (*.key) que será el de nuestra llave privada.

Generación Requerimiento de Inscripción

La contraseña que proporcione servirá para encriptar su clave privada, por lo que es muy importante elegir una contraseña difícil de adivinar.

Proporcione como contraseña una cadena de caracteres, cuyo tamaño debe ser al menos de 8 y máximo de 255, se sugiere utilizar letras, números y caracteres especiales.

Se recomienda respaldar el archivo de clave privada (*.key), en un lugar alternativo y seguro.

Contraseña de la clave privada: []

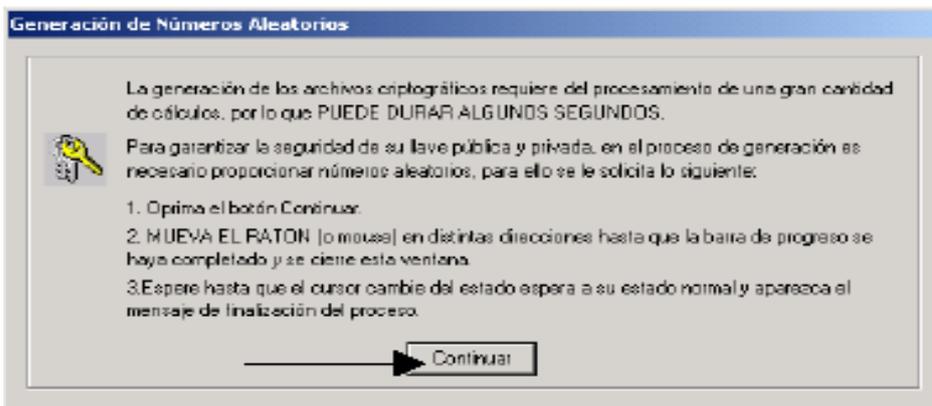
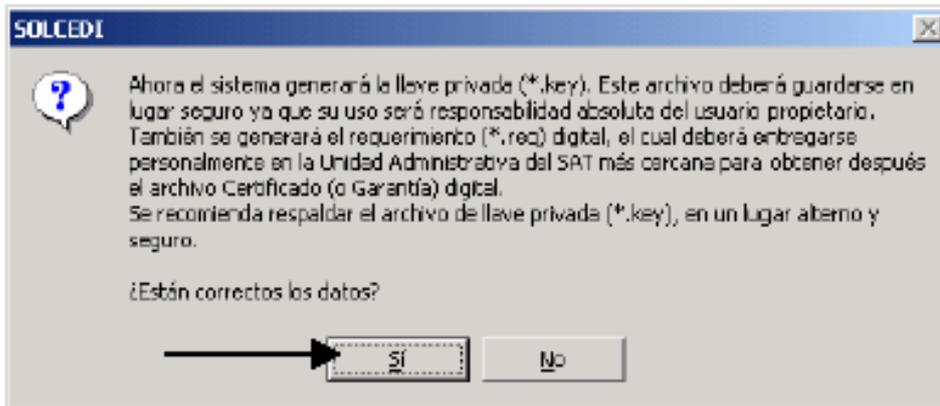
Confirmación de contraseña: []

Elija una ruta para almacenar el archivo requerimiento (*.req) : c:\sat\solcedi\28062004\caaa620112539_0406290824.req ?

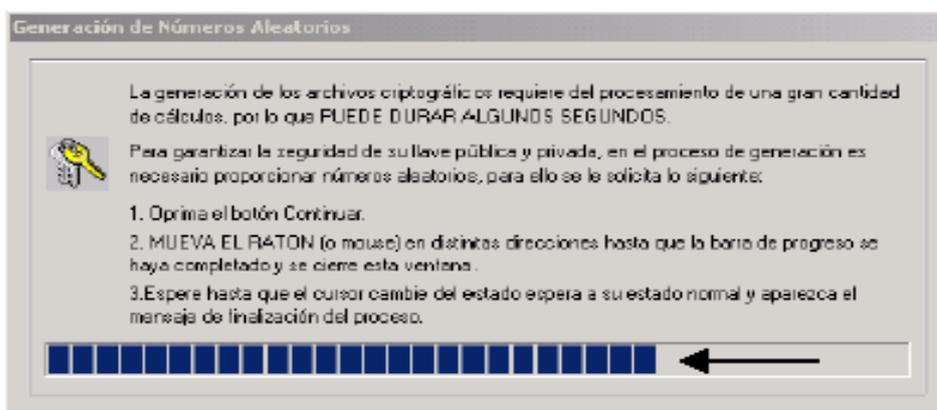
Elija una ruta y nombre para almacenar el archivo de la clave privada (*.key) : c:\sat\solcedi\28062004\caaa620112539_0406290824.key ?

Generar Regresar

- ⊗ Posteriormente confirmamos que la información es correcta y aparece una ventana que nos pide sigamos algunas indicaciones para la generación de nuestros archivos (*.req) y (*.key)



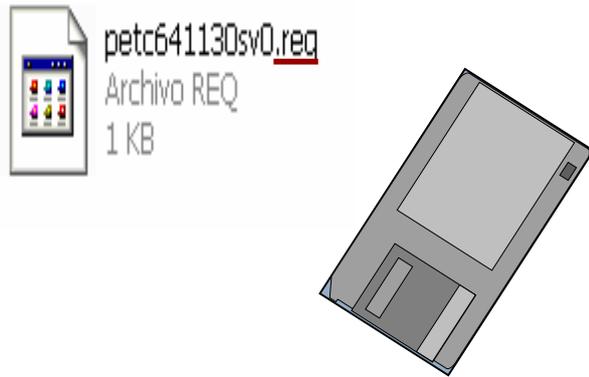
- ⊗ Una vez que se pulso “aceptar” solo queda esperar a que terminen de general los archivos sin dejar de hacer movimientos con el mouse.



- ⊗ Por último se muestra una ventana donde dice que ya contamos con un requerimiento digital v con nuestra clave privada



- ⊗ Una vez que ya se terminó la aplicación del sistema lo que nos resta es respaldar los archivos (*.req) y (*.key) en un disco de 3½ para agregarlo a nuestro trámite



2. INTEGRAR INFORMACIÓN

Documentación necesaria para la Acreditación de la FEA



Persona Física y

Persona Física



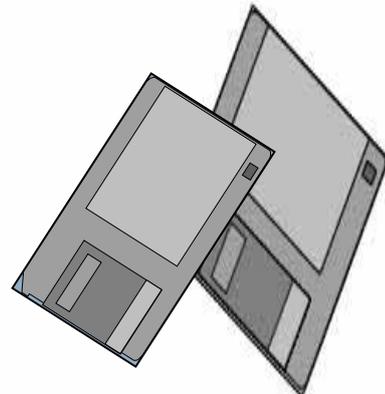
Persona Moral

- Acta de nacimiento
- Identificación oficial
 - Credencial de elector
 - Cédula profesional
 - Pasaporte
 - ▪ Cartilla
- ☀ Identificación oficial del representante legal
- ☀ Formato de Solicitud de Certificado de Firma Electrónica Avanzada
- ☀ Comprobante de domicilio fiscal
- Disco de 3 ½
 - El archivo .req de requerimiento para obtener su Firma Electrónica Avanzada generado con el programa SOLCEDI
- Acta Constitutiva de la Persona Moral (en copia certificada)

3. ACUDIR A LA CITA.



Para concluir nuestro trámite asistimos a la Administración Local de Asistencia con el disco de 3 1/2 que contiene el archivo *.req y los requisitos va

A complex form with the SAT logo at the top left. The form contains various fields for data entry, including checkboxes and text boxes. The text is small and difficult to read, but it appears to be a request form for a tax-related service.A form with a large text area containing instructions or requirements. It has several sections with headings and bullet points, providing detailed information about the process.

COMPARATIVO DE FACTURACIÓN ANTES DE LA FEA Y DESPUES DE LA FEA.

De acuerdo con la Asociación Mexicana de Estándares para el Comercio Electrónico (AMECE), uno de los beneficios más importantes de la utilización de Comprobantes Fiscales Digitales (CFD) es que las compañías pueden llegar a tener ahorros de hasta 50% en sus procesos de facturación.

Los Comprobantes Fiscales Digitales (CFD) son los documentos electrónicos que comprueba la transacción comercial entre un comprador y un vendedor. Este documento cumple con las siguientes características:

- ✓ Seguridad
- ✓ Autenticidad
- ✓ No repudiación
- ✓ Integridad
- ✓ Ahorros de ida...

El uso de los comprobantes digitales reporta muchos beneficios, como eliminar el uso del papel, eficientar los procesos internos del receptor y el emisor, y reducir los costos.

COSTO ESTIMADO AL EMITIR FACTURAS (3 COPIAS)*

ANTES DE LA FEA		DESPUES DE LA FEA		AHORRO
DESCRIPCIÓN	COSTO	DESCRIPCIÓN	COSTO	
Hojas pre-impresas (3 páginas)	\$ 6.21	Renta de Internet exclusivamente para este servicio.	\$ 4.00	\$ 2.21
Costo por 3 hojas impresas en Láser	\$ 8.63	Costo por 3 hojas impresas en Láser	\$8.63	\$ 0.00
Tiempo empleado	\$ 13.80	Tiempo empleado	\$ 5.35	\$ 8.45
Mensajería y Paquetería	\$ 34.00	Mensajería y Paquetería (vía Internet)	\$ 4.00	\$ 30.00
Almacenaje (5 años)	\$ 51.75	Almacenaje (5 años)	\$51.75	\$ 0.00
TOTAL	\$ 114.39	TOTAL	\$ 73.73	\$ 40.66

CONCLUSIONES

Con el estilo de vida actual, es difícil que los trámites sean económicos, ágiles, sencillos y eficaces, más aun cuando son con un organismo gubernamental como lo es la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Por lo que día a día vemos todos los avances tecnológicos que se hacen para superar esta constante lucha y uno de ellos muy efectivo, como ya lo comprobamos es la Firma Electrónica Avanzada.

Ésta por si sola no tiene gran utilidad y hasta se podría decir que es solo un trámite para el contribuyente, sin embargo es la llave de los medios Electrónicos Fiscales; es decir con ella no hay necesidad alguna de presentarse físicamente a SHCP puesto que desde una computadora con Internet podemos tener acceso a todo tipo de trámite y operación con ella, teniendo la seguridad de que al usar la FEA es tan válido como si se usara la Firma Autógrafa del Representante Legal

Con este trabajo de investigación presentamos y aclaramos cual es el procedimiento, cualidades, beneficios, su vigencia y quienes están obligados a tramitar la Firma Electrónica Avanzada, todo esto con el objetivo de que sea más sencilla su tramitación

Hemos visualizado a la FEA como la base para simplificar nuestras actividades desempeñadas como contadores y que no sean obstaculizadas por trámites demasiado tardados y costosos, haciendo nuestra labor tediosa. Esto apoyándonos en nuevos sistemas y herramientas electrónicas, como lo es la Firma Electrónica Avanzada, que a mi criterio es la base para poder entender la complejidad de los medios electrónicos.

La firma, como mecanismo de seguridad, está prevista para proteger aquellas operaciones de máximo riesgo como por ejemplo, todas las operaciones bancarias, el pago de facturas por Internet, etc.

Por tanto, es sencillamente, un conjunto de caracteres que se añade al mensaje que enviamos a través de Internet, con el objeto de proteger la integridad de los datos que se transmiten evitando que sean interceptados y falsificados. A través de esta codificación, el receptor del mensaje puede comprobar no sólo el origen de los datos que se han remitido, sino su integridad y la identidad de la persona que los envió. Así, la firma electrónica protege la confidencialidad y la seguridad de la información tanto enviada como remitida a través de Internet. Igualmente es un mecanismo que permite asegurar la veracidad de los documentos enviados impidiendo su modificación o manipulación.

Finalmente, la firma electrónica evita que la información transmitida sea rechazada, es decir, quien emitió la información transmitida no puede negar haberla remitido. Así se puede acreditar que se realizaron gestiones tales como contratos, operaciones bancarias, etc. que nunca emplearon como soporte un pliego de papel.

ABREVIATURAS.

ABREVIATURA	SIGNIFICADO
CIEC	Clave de Identificación Electrónica Confidencial
CFE	Código Fiscal de la Federación
CURP	Clave Única de Registro de Población
FE	Firma Electrónica
FEA	Firma Electrónica Avanzada
ISR	Impuesto Sobre la Renta
IVA	Impuesto al Valor Agregado
LIVA	Ley del Impuesto al Valor Agregado
NIP	Número de Identificación Personal
RFC	Registro Federal de Contribuyentes
SAT	Servicio de Administración Tributaria
SII	Servicio de Impuestos Internos
SHCP	Secretaría de Hacienda y Crédito Público

BIBLIOGRAFÍA.

Calvo Langarica Cesar, **Estudio Contable de los Impuestos**, Editorial Pac, México.1998.

Delgadillo Gutiérrez Luis Humberto, **Principios del Derecho Tributario**, Editorial Limusa, S.A. de C. V., México, Decimoquinta reimpresión de la tercera edición 2002.

Domínguez Mota Enrique, Ocampo Medina Carlos, Domínguez Abasolo Mauricio, **Compilación Universitaria Dofiscal 2005**, Dofiscal Editores, México, D. F., 2005.

Elizondo López Arturo, **Metodología de la Investigación contable**, Editorial ECASA, México 2000.

Feregrino paredes Baltasar, **Diccionario de Términos Fiscales 2004**, ISR e IMPAC, Editorial ISEF, México Segunda edición, 2004.

Flores Zavala Ernesto, **Elementos de las Finanzas Públicas Mexicanas**, 33 Edición, Editorial Porrúa, México 2001.

García Redón Manuel, **Sociedades Mercantiles**, Editorial Harla, México 1999.

González Rodríguez Alfonso, **La Justicia Tributaria en México**, Primera edición, Editorial Jus, México 1992.

Gordoa López Ana Laura, **Los fines Extrafiscales en el Sistema tributario Mexicano**, Primera edición, Editorial Porrúa, México 2000.

Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. **La Firma y la Factura Electrónicas, entorno Jurídico, Fiscal e Informático**, Editorial Colegio de Contadores Públicos de México, A.C., México, Primera Edición 2004.

John Downes y Eliot Goodman Jordan, **Diccionario de Términos de Finanzas de Inversiones**, Editorial Continental, México, Primera edición 2002.

Manual del Usuario de la aplicación **“Solicitud de Certificado digital (SOLCEDI)**, SAT, Noviembre 2004.

Mercado H. Salvador, **Como hacer una Tesis**, Editorial Limusa, México 1997.

Modificaciones Fiscales 2004, Preguntas y respuestas, Editado por el SAT, México.

Ortiz Rodríguez Serafín, **Derecho Constitucional Mexicano**, Editorial Fondo de Cultura Económica, México 1981.

Pérez Chávez José, Campero Guerrero Eladio, Foi Olguin Raymundo, **Firma Electrónica Avanzada, Documentos Digitales y Comprobantes Electrónicos; Tratamiento Jurídico y Fiscal**, Editorial TAX Editores Unidos, S.A. de C. V., México Primera Edición 2004.

Rodrigue Domínguez Humberto, **Manual para la defensa Fiscal de los contribuyentes**, Dofiscal, México 1998.

Sánchez Miranda Arnulfo, **Estrategia Financiera de los Impuestos**, Editorial SICCO, México 2001.

Sánchez Piña José de Jesús, **Nociones del Derecho Fiscal**, Séptima Edición, Editorial PAC, México 2001.

Solís García José Julio, **Factura y Firma Electrónica Avanzada**, Fondo editorial Grupo Gasca, México, D. F. 2005.

Tena Ramírez Felipe, **Leyes Fundamentales de México**, 19° Edición, Editorial Porrúa, México 1999.

Zorrilla, Santiago, **Guía para elaborar una Tesis**, México, Mc Graw Hill, 1999.

PÁGINAS DE INTERNET:

Asociación Mexicana de Comercio Electrónico

<http://www.amece.com.mx>

Advantage Security Systems

<http://www.advantage-security.com>

Página del SAT

<http://www.sat.gob.mx>

Página de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

<http://www.cddhcu.gob.mx>